Machine Translated by Google

Ajuntament de Pineda de Mar

Documento	Expediente	Fecha	Sello
185177/2026	10270/2025	16-10-2026	

Contratación y compraC023

Procedimiento

B524 Contratos ordinarios de servicios (todos los servicios)

Código de verificación

²4A1C2848622J213Y0YXY{»
²4A1C2848622J213Y0YXY{»

4A1C2848622J213Y0YXY

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SERVICIOS QUE COMPORTAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Poder adjudicador: Ayuntamiento de Pineda de Mar.	
Tipo de contrato: SERVICIOS, con prestaciones directas a favor de la ciudadanía	
Procedimiento: Abierto.	Tramitación: Ordinaria.
Expediente núm.: 10270/2025	
Presupuesto base de licitación (con precios unitarios): 354.227,06 € IVA incluido	
Valor Estimado del Contrato (VEC): 740.656,58 € IVA excluido.	
Descripción: SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PINAR DE MAR	

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato.
2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.
3. Régimen jurídico del contrato. 4.
Órgano de contratación.
5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.
6. Responsable del contrato.
7. Valor estimado del contrato.
8. Presupuesto base de licitación.
9. Existencia de crédito.
10. Plazo de ejecución del contrato.
11. Prórroga del contrato.
12. Admisión de variantes.
13. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

Machine Translated by Google

14. Notificaciones.
15. Aptitud para contratar.
16. Clasificación del contratista y solvencia de las empresas licitadoras.
17. Integración de la solvencia con medios externos.
18. Concreción de las condiciones de solvencia.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. Presentación de documentación y proposiciones.
20. Contenido de las proposiciones.
21. Mesa de contratación.
22. Comité de expertos.
23. Criterios de adjudicación del contrato.
24. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
25. Criterios de desempate.
26. Calificación de la documentación presentada, apertura de plicas y valoración.
27. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
28. Garantía definitiva.
29. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.
30. Adjudicación del contrato.
31. Formalización y perfección del contrato.
32. Retorno de la documentación original.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato.
34. Riesgo y ventura.
35. Programa de trabajo.
36. Ejecución defectuosa y demora.
37. Régimen de penalidades administrativas generales de aplicación.
38. Modificación del contrato.
39. Suspensión del contrato.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

40. Abonos en la empresa contratista.
41. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
42. Obligaciones medioambientales, laborales, sociales y de transparencia.
43. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
44. Otras obligaciones de la empresa contratista.
45. Personal de la empresa adjudicataria.
46. Información sobre las condiciones de subrogación/estimación de costes laborales.
47. Información confidencial.
48. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.
49. Prerrogativas de la administración.

Machine Translated by Google

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

50. Sucesión en la persona del contratista.
51. Cesión del contrato.
52. Subcontratación.
53. Revisión de precios.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.
55. Recepción de los servicios.
56. Liquidación del contrato.
57. Propiedad de los trabajos.
58. Plazo de garantía.
59. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
60. Resolución del contrato.
61. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

ANEXOS:

• Anexo 1. Declaración responsable empresas licitadoras. • Anexo 2.
Propuesta económica y mejoras. • Anexo 3.
Información condiciones laborales a efectos condiciones de subrogación/estimación de costes laborales.
• Anexo 4. Documentación adjudicataria: 4.1
Declaración responsable.
4.2 Modelo de aval para la garantía definitiva.
4.3 Modelo declaración responsable sobre el compromiso de uso de los datos personales.

Machine Translated by Google

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusulas1, 2, 3 y 46).
1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es la prestación del servicio de la provisión, elaboración, preparación y distribución en el domicilio, con la frecuencia que determinen los prescriptores, de comidas (1 comida diaria) equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene. La propia ejecución de este servicio debe servir a la vez de mecanismo para intervenir en aquellas situaciones que requieren una especial atención, de acuerdo con lo que dispone el proyecto de establecimiento y el reglamento del servicio de apa- tes a domicilio, aprobados en sesión plenaria de 31 de marzo de 2025. PLENO/3/19/2025. La prestación de estos servicios comporta prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se tendrán que cumplir las prescripciones que se especifican en el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
1.2. CÓDIGO CPV: 55521100-9 Servicios de entrega de comidas a domicilio. 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.
1.3. DIVISIÓN EN LOTES: NO. Justificación de la no división en lotes: por razones técnicas, se produce perjuicio en la correcta ejecución del contrato. Dado el número de usuarios previsto, no se aconseja la división, porque perjudicaría la coordinación del servicio.
1.4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO (cláusula 2): Gestión y ejecución del servicio de comidas a domicilio de acuerdo con lo que prevé el Reglamento del servicio y la normativa sectorial aplicable (Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales). La presente contratación atiende a la satisfacción de una necesidad de carácter local en el ejercicio de las competencias y funciones que sobre esta materia atribuyen al municipio los artículos 25 y 26 de la Ley/1982, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 66 y 67 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 28 de abril, por el que se aprueba. A los efectos previstos en el artículo 122.2 de la LCSP, este contrato comporta el tratamiento de datos de carácter personal, cuya finalidad concreta consiste en la cesión de los datos de carácter personal de las personas usuarias del servicio a la empresa adjudicataria para ejecutar el servicio de acuerdo con lo que prevé el Reglamento del Servicio. Una vez agotada la relación contractual, los datos cedidos se aportarán al servicio gestor del Ayuntamiento de Pineda de Mar, de acuerdo con lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.
1.5. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula 3): Contrato administrativo de SERVICIOS, con prestaciones directas a la ciudadanía (art. 17 y 312 de la LCSP).
1.6. CONTRATO RESERVADO DE CONFORMIDAD CON LA DA 4ª DE LA LCSP: NO.

[illegible]

Machine Translated by Google

1.7. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTUALES CONDICIONES LABORALES (cláusula 46):

No procede.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (cláusula 4):

Atendiendo al presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato y de conformidad con la resolución de la Alcaldía 2146/2024 de 17 de septiembre de 2024, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, el órgano de contratación del presente contrato será la Junta de gobierno local.

3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula 5):

Servicio de Bienestar Social del Área de Calidad de Vida.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula 6):

Se designa como responsable del contrato al Jefe de la Unidad de Atención Domiciliaria y Dependencia.

5. DATOS ECONÓMICOS (cláusulas 7, 8 y 24).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (cláusula 7):

740.656,58 euros, IVA excluido

Desglose del Valor Estimado del Contrato:

Presupuesto base licitación	Importe prórrogas	Importe modificaciones 15%	Total
322.024,60 €	322.024,60 €	96.607,38 €	740.656,58 €

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula 8):

Presupuesto máximo estimado: base de licitación: 354.227,06 euros, IVA incluido.
Precio sin IVA: 322.024,60 euros.

Importe del IVA al tipo del 10%: 32.202,46 euros.

PBL				
Costes directos	Coste unitario (€)	Coste (€) 51 Unidades	Coste (€) anual	Coste (€) 2 años
		51	365	2
Materia prima y coste directo de producción	4,73	241,23	88.048,95	176.097,90
Logística: coste transporte (vehículo, combustible,...)	0,60	30,60	11.169,00	22.338,00
Coste personal (producción, transportista, uniformidad, seguro RC, EPI's, ...)	2,26	115,26	42.069,90	84.139,80
Total costes directos	7,59	387,09	141.287,85	282.575,70
Costes indirectos				
Gastos generales de estructura (amortizaciones inmuebles, y equipamientos, consumos,...)	0,29	14,79	5.398,35	10.796,70
Gastos de gestión (admihnistración, facturación y nóminas, supervisión, gestión de compras, calidad, etc.)	0,28	14,28	5.212,20	10.424,40
Total costes indirectos	0,57	29,07	10.610,55	21.221,10
Subtotal	8,16	416,16	151.898,40	303.796,80

Machine Translated by Google

Beneficio industrial	6%	0,49		9.113,90	18.227,80
Total presupuesto Base		8,65		161.012,30	322.024,60
IVA	10,00%	0,86		16.101,23	32.202,46
Total IVA incluido		9,51		177.113,53	354.227,06

TIPOLOGÍA DEL SERVICIO	PRECIO COMIDA DIARIA (SIN IVA)
COMIDAS A DOMICILIO	8,65

Si la proposición supera al alza el tipo o presupuesto base de licitación señalado será descartada en el mismo acto de apertura de la proposición.
Se entenderá que en el presupuesto u oferta del empresario se pondrá el precio del contrato sin IVA y se indicará aparte el Importe del Valor Añadido que será repercutido como partida independiente. En caso de no figurar desglosado, se entenderá que la cantidad consignada no incluye el importe del IVA.
El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del objeto del contrato, así como de todos los gastos y obligaciones de cualquier naturaleza que deba soportar el contratista por razón del contrato.

El precio base de la licitación se ha calculado de acuerdo a una previsión de comidas anuales que se repartirán. En consecuencia, este precio se prevé como gasto máximo, sin que el Ayuntamiento de Pineda de Mar esté obligado a agotarlo.

Nota: Por motivos técnicos y de cálculos con precios unitarios, el número resultante de comidas anuales se redondea a 18.614.

TIPOLOGÍA DE SERVICIO	IMPORTE (€) ANUAL SIN IVA	PRECIO (€) COMIDA SIN IVA	Nº. COMIDAS ANUALES PREVISTOS
COMIDAS A DOMICILIO	161.012,30 € Nota: Por motivos	8,65 €	18.614

técnicos y de cálculos con precios unitarios, el número resultante de comidas anuales (161.012,30/8,65=18.614,14) se redondea a 18.614.

En el caso de servicios sucesivos y por precios unitarios, a los que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato no se defina con exactitud, o tenga carácter de estimación, por estar subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto máximo estimado base de licitación tendrá el carácter de estimación, sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotarlo.

Las proposiciones que superen al alza el tipo o presupuesto base de licitación señalados serán descartadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

Se entenderá que en todos los presupuestos u ofertas de los empresarios se pondrá el precio del contrato sin IVA y se indicará aparte el Importe del Valor Añadido que será repercutido como partida independiente. En caso de no figurar desglosado, se entenderá que la cantidad consignada no incluye el importe del IVA.

El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del objeto del contrato, así como de todos los gastos y obligaciones de cualquier naturaleza que deba soportar el contratista por razón del contrato.

[illegible]

Machine Translated by Google

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO (cláusula 9).
6.1. Aplicación presupuestaria: BS 231 26001 SERVICIO COMEDOR PARA LA GENTE MAYOR.
6.2. Distribución de las anualidades: Año 2026 (diciembre) importe: 14.759,46 €, IVA incluido. Año 2027 (enero a diciembre) importe: 177.113,53 €, IVA incluido. Año 2028 (enero a noviembre) importe: 162.354,07 €, IVA incluido

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusulas 10 y 11).
7.1. Plazo de ejecución o duración del contrato: La duración del contrato es de 2 años, a contar desde el día siguiente a su formalización.
7.2. Posibilidad de prórrogas: SÍ, el contrato se podrá prorrogar por anualidades, año a año, hasta un máximo de 2, previo acuerdo expreso de la Corporación, sin que su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años. De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.4 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, si a la finalización de un contrato no se ha podido formalizar el nuevo contrato, y siempre que la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una anticipación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un plazo máximo de nueve meses, siempre de acuerdo con las condiciones que establece el propio artículo.
7.3 Lugar de entrega y/o ejecución: Pineda de Mar

8. ADMISIÓN DE VARIANTES (cláusula 12):
NO, en este contrato no se admite la presentación de variantes. Aquellas ofertas que no ofrezcan la ejecución de la totalidad del objeto del contrato o que la documentación presentada no permita conocer con exactitud el sentido de su oferta o introduzcan modificaciones de las características del objeto del contrato contenidas en los pliegos de condiciones, se declararán excluidas de la licitación.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (cláusulas 13, 26, 30 y 31):
Tramitación anticipada: NO.
Forma de tramitación: Ordinaria.
• Procedimiento de adjudicación: ABIERTO, con presentación de ofertas mediante SOBRE DIGITAL. • Sujeto a regulación armonizada: SI.

Machine Translated by Google

• Aplicación de medidas de gestión eficiente del arte. 8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública: NO.

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (cláusulas 16, 17 y 27).

10.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- SOLVENCIA ECONÓMICA (art. 87 LCSP):

• Volumen anual de negocios:

CONDICIÓN MÍNIMA: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser, al menos, de 352.000 euros. La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar el citado mínimo mediante declaración responsable del empresario en el que se indique el volumen de negocios global de la empresa.

Habrá que aportar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante las declaraciones presentadas en el Ministerio de Hacienda.

- SOLVENCIA TÉCNICA (art. 90 LCSP):

Se deberá acreditar, por la empresa propuesta como adjudicataria, por los siguientes medios:

• Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos.

CONDICIÓN MÍNIMA: Haber ejecutado, al menos, DOS servicios de igual o similares características al del objeto del contrato en los últimos TRES, cuyo importe anual, acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 176.000 euros.

Cuando le sea requerido por los servicios del órgano de contratación, los servicios se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, careciendo de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos a su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La declaración responsable relativa al volumen anual de negocios que, en su caso, se indique en este apartado se presentará en el modelo del Anexo 1.

La declaración responsable relativa a los trabajos realizados, como acreditación de la solvencia técnica que, en su caso, se indique en este apartado se presentará en el modelo del Anexo 1.

10.2. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: De acuerdo con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicio no será exigible la clasificación del empresario.

Machine Translated by Google

10.3. Exención de los requisitos de solvencia para servicios de valor estimado que no excedan de 35.000€: NO.

11. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (cláusulas 18, 20 y 27).

11.1 Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: SÍ: según la descripción especificada en el punto 5 de la memoria justificativa

11.2 Los licitadores tendrán que incluir los nombres y la calificación del personal responsable de ejecutar el contrato:

SÍ

Los licitadores tendrán que incluir un compromiso formal de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP) firmado por el licitador, donde se comprometa a aportar las categorías indicadas en el punto 5.3 de la memoria.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (cláusulas 13, 20 y 23).

Pluralidad de criterios.

12.1. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas (51 puntos sobre 100): 1. Propuesta económica (hasta 46 puntos).

Los licitadores tendrán que presentar los precios por comida del servicio de comidas a domicilio.

La valoración se realizará sobre el importe anual total máximo (sin IVA) resultante de multiplicar el precio por comida ofrecido por el número de comidas por año máximos previstos.

Se establece un precio máximo ANUAL estimado por el servicio de 161.012,30 €:

TIPOLOGÍA DE SERVICIO	PRECIO ANUAL MÁXIMO, SIN IVA	PRECIO (€) COMIDA SIN IVA	Nº. COMIDAS ANUALES PREVISTOS
COMIDAS A DOMICILIO	161.012,30 € Nota: Por motivos	8,65 €	18.614

técnicos y de cálculos con precios unitarios, el número resultante de comidas anuales (161.012,30/8,65=18.614,14) se redondea a 18.614.

La asignación de la puntuación de este criterio de valoración se realizará mediante la aplicación de la regla de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se otorgará la puntuación máxima. La oferta que no presente baja obtendrá 0 puntos.

Se atribuirá a las restantes propuestas la puntuación que proceda proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntuación = (Xmax/Xi) x P.

Xmax Importe correspondiente a la oferta más económica.
Xi Importe correspondiente a la propuesta que se valora.
P Puntuación máxima.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Se valorarán de acuerdo con la cláusula 24 del presente pliego.

[illegible]

Machine Translated by Google

2. Mejoras evaluables objetivamente (hasta 5 puntos).

Se evaluarán como mejoras las siguientes:

Valoración de la mejora en la prestación efectiva del servicio de comidas a domicilio a partir de la recepción del pedido.	Se valorará la mejora de la prestación efectiva del servicio de comidas a domicilio en el plazo, que no podrá exceder de 12 horas naturales a partir de los puntos de comunicación del pedido parte del Servicio de Bienestar Social.	Hasta 5 por

Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que contenga el plazo menor de entrega del pedido de comidas, y el resto de las propuestas obtendrán una puntuación proporcional a la misma, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación= (plazo de entrega menor/ plazo de entrega a valorar) x 5

Se tendrán en cuenta dos decimales.

12.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (49 puntos sobre 100).

1. Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 49 puntos).

Proyecto técnico Hasta 49 puntos

Las empresas licitadoras presentarán un proyecto técnico que seguirá el orden establecido que se presenta en este apartado.

El proyecto seguirá el siguiente formato: • Un máximo de 20 páginas. • Letra Time New Roman con interlineado de 1, márgenes superior e inferior de 20.5 mm e izquierda y derecha de 30.5 mm.

• Texto justificado.

• Páginas numeradas. • El tribunal leerá los documentos hasta la página 20 en todos los casos. Quedan exentas de estas 20 páginas, la portada, y el índice.

Para la puntuación se valorará su contenido, la concreción de la descripción de las operaciones y propuestas, la consecución de los objetivos, la adecuación al presente contrato, la coherencia y viabilidad de las acciones propuestas, su simplicidad en la implantación, la eficiencia, el detalle y claridad de los documentos, la facilidad de comprensión, esquemas explicativos y cuadros resumen, y cualquier propuesta que aporte a la misma.

La introducción de contenidos demasiado genéricos, poco concretos, que no detallen correctamente los objetivos y recursos, tendrá una evaluación inferior. No se valorarán contenidos teóricos sin aplicación práctica, impropios, irrelevantes, superfluos, innecesarios o que no se adecuen al objeto del contrato, así como esquemas, diagramas o aquellos contenidos que sean ininteligibles o poco visibles.

Para la puntuación de los diferentes apartados de los criterios evaluables por juicio de valor, se valorará cada uno de la siguiente manera: • Hasta el 100%:

Propuestas totalmente adecuadas con contenido coherente, exhaustivas, completas, trabajadas y planteadas de forma específica, que detallan de forma clara y precisa sus

Machine Translated by Google

recursos, objetivos y mejoras sustanciales propuestas para lograr de forma óptima una correcta ejecución del contrato, innovadoras, que aportan valor añadido, o que se consideren que son mejores que el resto de propuestas en este apartado.

- Hasta el 75%: Propuestas adecuadas con contenido coherente, que satisfacen plenamente las necesidades del servicio, y detallan de forma clara y precisa sus recursos, objetivos y mejoras sustanciales propuestas respecto a lo señalado en el PPTP, para lograr la correcta ejecución del contrato.
- Hasta el 50%: Propuestas adecuadas con contenido coherente, que satisfacen las necesidades del servicio, y explican de forma básica y suficiente sus recursos, objetivos, con mejoras no sustanciales o con beneficio limitado respecto a lo señalado en el PPTP, para lograr una correcta ejecución del contrato.
- Hasta el 25%: Propuestas con contenidos básicos, pero demasiado genéricos, poco precisos, poco relevantes, poco aplicables, con objetivos y mejoras no sustanciales y con beneficio limitado respecto a lo señalado en el PPTP, o que detallan de forma insuficiente o poco clara algunos aspectos objeto del contrato.
- 0%: Propuestas con contenidos inexistentes, irrelevantes o deficientes.

La valoración se realizará siguiendo los ítems indicados en la siguiente tabla:

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, hasta 49 puntos	Puntos Totales	Puntuación hasta el 100%	Puntuación hasta el 75%	Puntuación hasta el 50%	Puntuación hasta el 25%	Puntuación 0%
1 SUPERVISIÓN. Se valorará el sistema de supervisión que garantice que las personas usuarias consumen las comidas a diario y en condiciones óptimas.	17	17	12,75	8,5	4,25	0
2 SATISFACCIÓN. Se valorará los mecanismos de control de satisfacción de las comidas y del servicio por parte de las personas usuarias.	16	16	12	8	4	0
3 ENTREGA. Se valorará el programa informático o aplicación que permita al Servicio de Bienestar Social tener un control rápido de la entrega de pedidos y comunicación de incidencias.	16	16	12	8	4	0

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (cláusulas 19, 20 y 26).

13.1. SOBRES DE QUE CONSTARÁN LAS PROPOSICIONES.

OPCIÓN Nº 2) EN CASO DE QUE EL PLIEGO ESTABLEZCA, CONJUNTO, CRITERIOS LA CUANTIFICACIÓN DE LOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. En caso de que haya criterios evaluables mediante juicio de valor junto

Machine Translated by Google

con criterios evaluables automáticamente, en la herramienta Sobre Digital habrá:

Sobre A: Declaración responsable y, en su caso, otra documentación.
Sobre B: Oferta evaluable con arreglo a los criterios sometidos a juicio de valor.
Sobre C: Oferta evaluable de acuerdo con los criterios calificables mediante la aplicación de fórmulas.

La inclusión en los sobres A o B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, comportará la exclusión de la empresa licitadora por el Mesa de Contratación tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

13.2. Lugar de presentación de las proposiciones:
Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=2443519

13.3. Plazo de presentación de proposiciones: 30
días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación en el DOUE.

13.4. Dirección del perfil del contratante del ayuntamiento de Pineda de Mar: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=2443519

13.5. Correo electrónico para efectuar consultas relativas a la licitación:
g.contractacio@pinedademar.org

13.6 Medios de presentación:
Presentación electrónica de proposiciones: SÍ

Lugares alternativos de presentación de proposiciones:
NO, las proposiciones se tendrán que presentar, necesaria y únicamente mediante la herramienta Sobre Digital integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña en el Servicio de Contratación, indicado en el apartado 13.2 anterior.

13.7 Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos: Las
personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso de las mismas.

14. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS (cláusula 20):

Machine Translated by Google

SI.

1) En relación con la protección de datos de carácter personal, TODOS los licitadores están obligados a presentar, con sus ofertas, una declaración indicando si tienen previsto subcontratar a los servidores o servicios asociados a los mismos, con indicación del número o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

2) La empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar, dentro del plazo de presentación de documentación previa a la adjudicación, la siguiente documentación: Declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos.

15. GARANTÍAS (cláusulas 20 y 28).

15.1. Garantía provisional (cláusula 20): NO.

Queda dispensada la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

15.2. Garantía definitiva (cláusula 28): SÍ, por importe del 5% del precio de adjudicación, sin IVA.

15.3 Constitución de la garantía mediante retención sobre el precio (cláusula 28): NO.

16. MESA DE CONTRATACIÓN (cláusula 21):

La Mesa de contratación estará integrada o constituida con los siguientes miembros:

Presidente: Concejal de Hacienda, Contratación y Compras y Pineda Digital o Marta Martín Agea, Concejala de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Vivienda y OAC como sustituta.

Vocales:

1. Dª. Flora Haro Velasco, Secretaria general del Ayuntamiento, o funcionario/a que la sustituya.
2. SR. Gerard Llauró Ventura, Interventor general o funcionario/a que le sustituya.
3. SR. Albert Gutiérrez Galisteo, Jefe de Área de Calidad de Vida, o funcionario/a que el sustituya.
4. Dª. Dafne Burgos Cordón, Técnica de la Administración General adscrita al Área de Servicios Generales.

Actuará como secretario/a de la Mesa un/a funcionario/a de la Corporación, con voz y sin voto.

17. COMITÉ DE EXPERTOS (cláusula 22): NO, no procede.

Machine Translated by Google

18. ACREDITACIÓN DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA (cláusula 27):
NO, no se exige la acreditación en esta fase del procedimiento.

19. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO , OBLIGACIONES GENERALES, OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (cláusulas 34, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 57 y 62).

19.1 OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO

Obligaciones principales del contrato que, darán lugar a la resolución del contrato en caso de incumplimiento y grave por parte del contratista, (art. 211 del LCSP):

El adjudicatario deberá llevar a cabo la prestación objeto del contrato con la debida diligencia y asumir, además de las obligaciones de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

•Disponer de una organización técnica, económica y de personal adecuada para ejecutar, con la debida calidad y eficacia, la prestación objeto del contrato.

•Disponer del material, equipamiento e instalaciones adecuadas y con cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria para la preparación de comidas objeto del contrato.

•Asumir los gastos para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

•Responder de la buena calidad de los productos utilizados y en la elaboración de los menús, comprometiéndose a efectuar los mismos con la máxima garantía de higiene y constituyéndose en el único responsable de las posibles consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de estas condiciones.

•Poner a disposición de los/las usuarios/as un teléfono de contacto.

•Tratar con corrección a todas las personas usuarias, siendo responsable de cualquier conducta incorrecta por parte del personal y de indemnizar de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato.

•Garantizar los mecanismos necesarios para hacer efectiva la coordinación prevista en el contrato.

•Disponer y facilitar los protocolos que se utilizarán para la correcta prestación de los servicios.

•Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento, cualquier variación en los puestos de trabajo y facilitar la documentación completa acreditativa que corresponda a la modificación.

•Informar inmediatamente a los responsables municipales de la no prestación del servicio a las personas usuarias, así como de cualquier circunstancia que se produzca durante la prestación que pueda lesionar, perjudicar o entorpecer el buen funcionamiento del servicio.

•Remitir al Ayuntamiento informes periódicos sobre el desarrollo del servicio.
•Informar de los cambios que se produzcan en la situación y en el estado de la persona usuaria que afecten a

Machine Translated by Google

la atención de sus necesidades.

•La empresa adjudicataria deberá garantizar un sistema ágil de comunicación entre los diferentes profesionales a fin de que se pueda informar con la mayor brevedad posible de cualquier incidencia que suceda en la prestación del servicio.

19.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las obligaciones reglamentarias necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico o estatal.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Cumplir las instrucciones que emitan el responsable del contrato o los órganos competentes de el Ayuntamiento de Pineda de Mar, en las materias objeto del contrato. •

Realizar la prestación del servicio con la continuidad y regularidad exigibles. • El adjudicatario asumirá plena responsabilidad ante la Administración y frente a terceros de los daños y perjuicios que les ocasione como consecuencia de la realización del contrato por sí mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar, con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, derivada de la realización del contrato, por una suma asegurada mínima de 600.000,00 euros, estando obligado a entregar una copia de la póliza contratada.

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuántas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
  Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son, entre otros, las generales, financieras, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudiera corresponder al impuesto que por la realización derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

- Cumplir estrictamente las instrucciones técnicas que emita el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Pineda de Mar.
- El contratista deberá garantizar en todo momento la correcta prestación contratada, disponiendo, a estos efectos, de un número suficiente de trabajadores en plantilla para poder hacer frente, sin detrimento del servicio, a cualquier situación que pueda originarse como consecuencia de bajas, vacaciones, permisos del personal o cualquier otra causa, que intervenga en la ejecución del contrato. Por tanto, el contratista debe prestar el servicio contratado en todos sus términos y proveer las vacantes que se puedan producir por enfermedad, ausencia, vacaciones o cualquier otra causa.
- El cambio de personal del contratista no podrá tener como consecuencia el menosprecio o el desistimiento de ninguna de las obligaciones y funciones que le corresponden y ha asumido el adjudicatario, ni de las características que debe tener el personal para prestar el contrato.
- El contratista designará a una persona como representante suyo, que será responsable de la buena ejecución del contrato, y que deberá hacer de enlace con el correspondiente técnico/a de esta Corporación y el responsable del contrato, si procede.

• Respetar de forma estricta el carácter confidencial de aquella información técnica, datos de

Machine Translated by Google

personal o de procedimiento al que tenga acceso con ocasión del contrato.

- En los casos y con los límites que se establecen en el artículo 29.4 de la LCSP, una vez extinguido el contrato, el contratista debe garantizar el funcionamiento y la continuidad del servicio objeto del mismo, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con las mejoras ofertadas.

19.3 OBLIGACIONES ESENCIALES

Su incumplimiento y culpable del adjudicatario abrirá la vía directa parte grave para la resolución del contrato.

- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales.
- Cumplir las determinaciones que figuren en su oferta y con las mejoras propuestas y disponer, para la ejecución del contrato, de los medios personales y/o materiales reflejados en el mismo. Sin embargo, si éstos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista tiene la obligación de ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Sometimiento a las normas de subcontratación del artículo 215 de la LCSP, siendo responsable único ante este Ayuntamiento de las actuaciones y condiciones de trabajo de terceros subcontratados.
- Proporcionar de forma obligatoria al Ayuntamiento, a requerimiento del responsable del contrato, los listados del personal destinado a la ejecución del contrato (numerados y sin identificar personalmente) con indicación del convenio, categoría, antigüedad, jornada y salario bruto, al objeto de comprobar el cumplimiento de los costes laborales.
- La empresa adjudicataria formalizará, en su caso, un Contrato a terceros con acceso a datos — Encargado del tratamiento— que deberá incluir las siguientes cláusulas:
  a) Objeto del contrato e identificación de la información afectada,
  b) Tratamiento de datos de carácter personal
  c) Finalidad del tratamiento,
  d) Duración del tratamiento,
  e) Tipología de datos personales y categoría de interesados,
  f) Medidas de seguridad,
  g) Obligaciones del Encargado del tratamiento,
  h) Deber de conservación y destino de los datos,
  i) Responsabilidad, y
  j) Protección de datos, que especificará claramente dónde los interesados podrán ejercer sus derechos acceso, rectificación, supresión, así como solicitar la portabilidad de los datos.
- Cuando finalice la vigencia del contrato, el contratista deberá efectuar una devolución ordenada de la documentación, en formato electrónico y/o papel de los datos del actual adjudicatario en esta administración municipal, en ejecución de los artículos 25)-Protección de datos desde el diseño y por defecto-gestión de riesgos y 35)-Evaluación de impacto relativo a la protección de datos, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la acreditación por parte del actual adjudicatario de que, una vez validada la correcta recepción de las datos por parte del Ayuntamiento de Pineda de Mar, procederá a la destrucción de cualquier copia de ficheros con datos en sus entornos y documentación en papel, en ejecución del artículo 28.3-g) de la normativa citada anteriormente.
- De conformidad con la Política de Seguridad de la Información y Protección de datos de la misma administración municipal, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2018 y modificada posteriormente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2022 y igualmente de los acuerdos del Pleno, en sesión de fecha 24 de febrero de 2020 de designación de

Machine Translated by Google

responsable de Sistema y en sesión de fecha 26 de septiembre de 2022 de designación de responsable de Seguridad a nivel del Esquema Nacional de Seguridad, los procesos de recepción de los datos y posterior entrega al adjudicatario, tendrán que estar avalados y coordinados por las personas con los roles señalados.

- Si el contrato puede comportar el acceso a datos de carácter personal, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de lo establecido en el informe emitido por el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, formalizando, en su caso, un acuerdo de confidencialidad.

19.4 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Consideraciones sociales y/o medioambientales a aplicar:1 Medida 7:

Prohibición de contratar por falta de acreditación del Plan de igualdad en los supuestos de empresas de más de 50 trabajadores.

Medida 13: Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato: El contratista está obligado, durante todo el período de ejecución del contrato, a mantener y actualizar las condiciones laborales, así como a incorporar cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la documentación le sea requerida para acreditar el cumplimiento de esta medida.

- Medida 14: Contratación de personas en situación de desempleo con dificultad especial de inserción laboral: El contratista está obligado a que, en caso de que para la ejecución del contrato sea necesario contratar nuevo personal (incluyendo personal de sustituciones para vacaciones, enfermedades, etc.), estas personas tendrán que estar en situación de desempleo, inscritas en los términos de empleados de ocupaciones y las demandas de no ocupaciones correspondientes a los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como entre personal capacitado, seleccionado a través de los procesos de intermediación laboral del Servicio de Empleo que ofrece, en el Centro Innova, el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

- Medida 18. Lenguaje e imágenes no sexista: Se incluye como obligación que la empresa contratista debe garantizar que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilicen lenguaje o imágenes sexistas.

- Medida 21: Obligación de reserva del 2% de reserva por trabajadores con discapacidad: El contratista que tenga las condiciones que establece la Ley 1/2013, empresas de 50 o más trabajadores debe acreditar el cumplimiento de la obligación legal de reserva de trabajadores con discapacidad, acreditándolo mediante un certificado de empresa, en el que conste el número global de trabajadores en plantilla y el número por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas. Asimismo deberá indicarse, en este mismo certificado, si se cuenta con un plan de igualdad en caso de superar los 250 trabajadores

- Medida 22: Aplicación del convenio sectorial adecuado a la actividad del trabajador: El contratista se obliga, respecto a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso,

1 Corresponden a las consideraciones sociales y medioambientales que fueron aprobadas en el Pleno Municipal de 26 de abril de 2018

Machine Translated by Google

el adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación cuando éstas sean más favorables para los trabajadores.

20. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE APLICACIÓN, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 192 a 196 y 211 de la LCSP (cláusulas 33, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 46, y 5

RÉGIMEN SANCIONADOR:

Las infracciones en la ejecución del contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la siguiente clasificación.

Falta leve:

• Defectuoso cumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego y no solucionarlas en el plazo señalado por el Ayuntamiento. • Incumplir la propuesta presentada a la licitación en materia de política de contratación, estabilidad y menor rotación.

• El trato incorrecto con las personas usuarias del servicio oa los profesionales del Ayuntamiento de Mataró. • El retraso en la prestación del servicio que no suponga la paralización del mismo. • La no presentación, en los plazos acordados, de la documentación solicitada por escrito o de aquella que sea de obligada presentación y estipulada en este Pliego.

Falta grave:

• El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego. • Atender a las demandas del Ayuntamiento fuera del tiempo de respuesta señalado en cada caso. • No aportar al personal de ejecución del servicio y/o administrativo y de coordinación, o no sustituirlo cuando sea necesario. • No comunicar de forma inmediata cualquier cambio o incidencia que se produzca durante la prestación del servicio, incluidos los cambios de personal. • La reiteración en los retrasos en la prestación del servicio, que hayan dado lugar a dos reparos y que afecten a la regularidad y continuidad de la prestación. • Desconsideración a los usuarios del servicio o con los profesionales del Ayuntamiento. • Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos incluidos en el presente pliego. • El incumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento sobre variaciones en la prestación del servicio. • La vulneración del deber de guardar secreto profesional respecto a los asuntos y datos personales que se conozcan a raíz de las actividades que se realicen en la prestación de los servicios. • En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con la persona usuaria y con el Ayuntamiento, así como la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación de servicio

Falta muy grave:

Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio. • No facilitar la información requerida o presentarla incompleta o falseada. • Prestar el servicio con trabajadores que carezcan de la categoría profesional requerida. • Ceder o subcontratar, total o parcialmente, el contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. • El abandono del servicio sin causa justificada.

Machine Translated by Google

• La falsedad o falsificación de los datos correspondientes a las actividades desarrolladas. • Las ofensas verbales o el tratamiento vejatorio grave a la persona usuaria. • No prestar el servicio con la continuidad, regularidad y diligencia debidas y/o contrariamente a la modo dispuesta en los pliegos de condiciones • No retribuir al personal destinado al servicio conforme al convenio colectivo vigente del sector de empresas de atención domiciliaria de Cataluña. • Incumplir cualquiera de las obligaciones laborales, salariales, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscal que le corresponden. • Cualquier conducta constitutiva de delito. •Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el desempeño del servicio o impedir que ésta pueda desarrollar las funciones de fiscalización y de control que le son propias. • La acumulación o reiteración de tres faltas graves en los transcurso de seis meses de prestación de servicio. • La utilización de la relación con las personas usuarias para obtener beneficios de carácter comercial o no vinculadas directamente a la prestación del servicio.

Las sanciones previstas por las infracciones en la ejecución del contrato son las siguientes: • Faltas leves: las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 601,01 euros. • Faltas graves: las faltas graves serán sancionadas con multas de 601,02 euros hasta 3.005,06 euros. • Faltas muy graves: las faltas muy graves se sancionarán con la resolución del contrato y/o con multas desde 3.005,07 hasta 6.010,12 euros.

Si el Ayuntamiento considera que la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción correspondiente.

Las sanciones por cualquier tipo de infracciones se impondrán previa instrucción del oportuno expediente, en el que se incoará de oficio, a propuesta de los servicios municipales oa instancia de los ciudadanos. En cualquier caso, se dará audiencia al adjudicatario durante el plazo de diez días para la presentación de posibles alegaciones. Asimismo, se practicará la información y pruebas necesarias para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la legislación vigente.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS (cláusula 38): SÍ.

Se podrá modificar el contrato para atender circunstancias imprevistas en el momento del inicio de la licitación y/o ejecución del contrato que guarden relación estrecha con su objeto, por ampliación o disminución del número de usuarios del servicio y por la consecuente necesidad de ampliación o disminución del número de comidas de prestación del servicio respecto a lo establecido en el punto 3 del Pliego de Pliego de Pliego derecho de indemnización del contratista.

A estos efectos el precio/comida de servicio será el resultado de dividir el precio de la adjudicación entre el número de comidas de servicio previstas en el PPT. Este valor se tomará como referencia para recalcular el precio del contrato en caso de modificación de oferta económica.

Porcentaje máximo de modificación previsto: 15% del precio del contrato.

Machine Translated by Google

22. CESIÓN DEL CONTRATO (cláusula 51): SÍ, de
acuerdo con lo que establece el artículo 214.1 de la LCSP.

23. SUBCONTRATACIÓN (cláusulas 17 y 52): SÍ se
admite, de acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la LCSP.

Limitación a la subcontratación: Tareas críticas que debe ser ejecutadas directamente por la empresa contratista:

NO.

24 LOS LICITADORES DEBERÁN INDICAR EN SU OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGAN PREVISTO SUBCONTRATAR (cláusula 52): SÍ.

25. PREVISIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 168.e) DE LA LCSP POR SERVICIOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO PRINCIPAL (cláusula 7): NO.

26. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula 53): La
revisión de precios en el presente contrato, dado lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP: NO se prevé.

27. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula 40):

Se realizarán los pagos parciales que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados de los servicios con precios unitarios y de sucesiva ejecución en función de las necesidades de la Administración.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación realizada de acuerdo con los precios convenidos. Se facturarán mensualmente los servicios efectivamente prestados, desglosados por tipología de los servicios con el siguiente desglose: ▪ COMIDA BASAL O NORMAL ▪ COMIDA
HIPERCALÓRICA ▪ COMIDA
HIPOCALÓRICA ▪ COMIDA
HIPOSÓDICA ▪ COMIDA
PARA DIABÉTICOS ▪
COMIDA PROTECCIÓN
GÁSTRICA ▪ ▪ COMIDA SIN LACTOSA
El importe de la factura se
calculará sobre los
servicios realmente prestados,
aplicando los precios unitarios del contrato, que serán los ofrecidos por el adjudicatario en su oferta. Antes de su conformidad se contrastarán los servicios facturados con los datos obtenidos por los sistemas de control que se establezcan durante la vigencia del contrato.

[illegible]

Machine Translated by Google

En cualquier caso, el precio resultante se pagará contra la correspondiente factura, presentada electrónicamente, debidamente conformada por el técnico municipal responsable del contrato o del seguimiento y control de la ejecución del contrato. Esta factura deberá reunir todos y cada uno de los requisitos legales y reglamentarios de aplicación, así como todos aquellos otros que para su tramitación determine o tenga determinados el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la DA 32 de la LCSP, el contratista tendrá que hacer constar en cada factura presentada, la codificación de las unidades administrativas en términos del directorio DIR3 (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas) :

• Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son: • Código de la oficina contable: L01081635 • Código del órgano gestor: L01081635 • Código de la unidad de tramitación: L01081635

28. PROGRAMA DE TRABAJO (cláusula 35): SÍ.
Plazo de presentación: de acuerdo con lo que establezca el Pliego de prescripciones técnicas oa requerimiento del Responsable del Contrato.

29. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula 58): SÍ. Se fija un plazo de garantía, a contar desde el Acta de Recepción o conformidad de: 6 meses.

30. DECLARACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (DA 25): La ejecución del contrato comporta el tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal que deban ser objeto de protección de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caro.

SI.

Machine Translated by Google

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1.1 del cuadro de características, y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

La prestación de este servicio comporta prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se tendrán que cumplir las prescripciones que se especifican en el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el apartado 1.2 del cuadro de características.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes, se indica en el apartado 1.3 del cuadro de características.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS QUE HAY QUE SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato se especifican en el apartado 1.4 del cuadro de características.
La presente contratación atiende a la satisfacción de necesidades de carácter local en el ejercicio de las competencias y funciones que sobre esta materia le atribuyen al municipio los art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resultando idóneos el objeto y contenido del contrato para satisfacer estas necesidades.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La tipología del presente contrato se especifica en el apartado 1.5 del cuadro de características.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada LCSP, quedando, las partes contratantes, sometidas expresamente a lo que se establece en éste
Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aprobado por esta Corporación, siendo sus prescripciones, de acuerdo con su cláusula cuarta, automáticamente modificadas por las modificaciones legislativas posteriores; en lo que no esté previsto, el contrato se regirá por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

[illegible]

Machine Translated by Google

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) El Reglamento del servicio

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y

g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se consideran documentos contractuales, en cualquier caso:

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares 3. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales.
4. El resto de documentación técnico-administrativa aprobada con los pliegos.
5. La oferta del contratista que integrará, además de la proposición económica, todos aquellos documentos que describen las condiciones y plazos de ejecución del contrato.
6. El Reglamento del Servicio
7. El contrato que se firme con el contratista.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación se ajustará al pliego de cláusulas administrativas particulares, que se considerará parte integrante de aquél. No eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento del contrato el desconocimiento del mismo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan serle de aplicación.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figura en el apartado 2 del cuadro de características.

5. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato, de conformidad con lo que dispone el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 3 del cuadro de características,

Machine Translated by Google

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Para el presente contrato el técnico municipal responsable del contrato, será el que figura en el apartado 4 del cuadro de características, a quien le corresponden, básicamente y entre otras que se puedan asignar, las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. b)
Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y otras condiciones técnicas establecidas en el contrato o disposiciones oficiales.
c) Exigir la existencia de los
medios y la organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

d) Dar las órdenes oportunas para conseguir los objetivos del contrato. e)
Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato. f) Conformar, en
su caso, la facturación derivada de la ejecución del contrato, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado. g) Tramitar cuantas
incidencias surjan durante el desarrollo de los contratos e informar, si procede, de las mismas. demoras que se produzcan durante su ejecución. h) Proponer, en su caso, la
imposición de sanciones al adjudicatario.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP, es lo que se señala en el apartado 5.1 del cuadro de características.

El método aplicado para su cálculo ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, más cualquier forma de opción eventual (aplicación de la opción del art. 168.e) de la LCSP si así se indica en el apartado 25 del cuadro de características.) y las eventuales prórrogas, así como las primas o pagos que se prevea efectuar el IVA,

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 5.2 del cuadro de características. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

Las proposiciones que superen al alza el presupuesto base de licitación señalado serán descartadas en el mismo acto de apertura de proposiciones.

Se entenderá que en todos los presupuestos u ofertas de los empresarios se pondrá el precio del contrato sin IVA y se indicará aparte el importe del valor añadido que será repercutido como partida independiente (art. 102.1 de la LCSP). En caso de no figurar desglosado, se entenderá que la cantidad consignada no incluye el importe del IVA.

El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

[illegible]

Machine Translated by Google

El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del objeto del contrato, así como de todos los gastos y obligaciones, de cualquier naturaleza, que deba soportar el contratista por razón del contrato, incluidas las correspondientes a los medios auxiliares necesarios para su ejecución, no siendo admisible prueba de insuficiencia del precio ofertado para la ejecución del contrato.

En el caso de servicios con prestación sucesiva y por precios unitarios, a los que el número total de prestaciones de servicio incluidas en el objeto del contrato no se defina con exactitud, o tenga carácter de estimación, por estar subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá el carácter de gasto máximo estimado 'sin que la Administración tenga la obligación de ex. En este caso el precio final del contrato será el que resulte de los precios unitarios contenidos en la proposición seleccionada por el número real de prestaciones de servicio durante la ejecución del contrato.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La cantidad por la que se adjudique el contrato se hará efectiva, con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto que se indica en el apartado 6.1 del cuadro de características.

La distribución por anualidades previstas se establece en el apartado 6.2 del cuadro de características.

En todo caso, queda sometida la ejecutividad de estos gastos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato y los parciales, en su caso, será el establecido en el apartado 7.1 del cuadro de características, o el que se determine en la adjudicación del contrato.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Los plazos parciales que se fijen para la ejecución de la prestación objeto del contrato se entenderán integrantes del contrato a efectos legales pertinentes.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, los contratos de servicios de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

[illegible]

Machine Translated by Google

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está contemplada en el apartado 7.2 del cuadro de características.

No obstante, en aquellos contratos de servicios de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación, producido interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se tendrán que aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

12. ADMISIÓN DE VARIANTES

Se admitirán variantes cuando así conste en el apartado 8 del cuadro de características, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características previstas en el mismo.

En caso de que no se admitan variantes, aquellas ofertas que no ofrezcan la ejecución de la totalidad del objeto del contrato o que la documentación presentada no permita conocer con exactitud el sentido de su oferta o introduzcan modificaciones de las características del objeto del contrato contenidas en los pliegos de condiciones, se declararán excluidas de la licitación

13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente se establece en el apartado 9 del cuadro de características.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 12 del cuadro de características. y conforme a los términos y requisitos establecidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Se aplicarán medidas de gestión eficiente del arte. 8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública que, en su caso, se hayan previsto en el apartado 9 del cuadro de características.

[illegible]

Machine Translated by Google

De acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiera declarado la urgencia. En tal caso, el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1r. El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2º. El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que podrá reducirse de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156. 3º. El plazo de 6 días a más
tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adj.

14. NOTIFICACIONES.

1) De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

2) Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en la declaración responsable, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

[illegible]

Machine Translated by Google

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

3) Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación,
Contratación Pública de la Generalidad:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=2443519

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.
En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como en el contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario realizar “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador"

4) Certificados digitales:
De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 23 de julio las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

[illegible]

Machine Translated by Google

15. APTITUD PARA CONTRATAR

1) Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP; • No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida o estar debidamente clasificadas, en los términos establecidos en la cláusula 16 de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato; y además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2) La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se devenga mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

3) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en la 2014/24/UE.

4) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace.

[illegible]

Machine Translated by Google

5) Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

6) También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato.

Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

7) Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, podrán participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

16. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios tendrán que acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios, no será exigible la clasificación del empresario. En el apartado 10 del cuadro de características se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato que se indique en el apartado 10.2 del cuadro de características o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el apartado 10.1 del cuadro de características.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 10.3 del cuadro de características se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real decreto 773/2015.

Machine Translated by Google

En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado 10.2 del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

17. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 10 del cuadro de características. basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, en lo que se refiere a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) oa la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios por los que son necesarias estas capacidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Esta posibilidad se encuentra regulada en el apartado 23 del cuadro de características. En este caso, respecto a las partes o trabajos a ejecutar directamente por los propios adjudicatarios, los licitadores no podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en base a la solvencia y medios de otras entidades.

18. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.

Podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el supuesto de que se incumplan por el adjudicatario.

[illegible]

Machine Translated by Google

La exigencia, en su caso, de los nombres y calificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 11 del cuadro de características.

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

1) Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en el número de sobres que se indica en el apartado 13.1 del cuadro de características en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, que será el indicado en el apartado 13.3 del cuadro de características, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el perfil de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCn&idCap=2443519

2) Una vez accedan a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

La activación de la oferta es necesaria para poder continuar con el proceso de presentación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace, las empresas licitadoras tendrán que presentar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.
Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Es necesario tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la tienen (la herramienta

Machine Translated by Google

de Sobre Digital no guarda ni recuerda la contraseña introducida) y es imprescindible para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Pasadas 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, los miembros de la mesa pedirán a las empresas, mediante correo electrónico, que accedan la herramienta web de Sobre Digital a través del enlace facilitado en el mismo correo electrónico, para introducir sus palabras clave.

La introducción de esta palabra clave sólo implica el descifrado del contenido del sobre, pero la herramienta web Sobre Digital dispone de un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad de la documentación y no se puede realizar su apertura hasta el momento (fecha y hora) especificado en el anuncio de licitación.

Los licitadores tendrán que introducir sus palabras clave antes del acto de apertura del sobre cifrado. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado y, en consecuencia, no se podrá efectuar la valoración de su oferta.

Una vez cumplimentada toda la documentación de los sobres, se realizará la presentación de la oferta mediante firma electrónica y envío del documento “resumen” de la herramienta Sobre Digital.

A partir del momento en que la oferta se haya presentado, la empresa recibirá un justificante de presentación satisfactoria de la oferta y ya no se podrá modificar la documentación enviada. Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE, deben firmarse por el representante de las empresas que la componen.

3) De acuerdo con la disposición adicional 16.1 h) de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después de su presentación a todos los efectos, en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respeto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. A estos efectos se comprobará la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases con la impronta electrónica enviada en primer lugar.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

4) En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital durante el plazo de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública el enmendado activa a todas las empresas que han comunicado el cambio de la empresa.

[illegible]

Machine Translated by Google

5) Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital, en el apartado de licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública en la siguiente dirección web :

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES

6) Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de la empresa licitadora que la Administración no pueda acceder al contenido de éstas.

7) En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

8) Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/herramientas.xhtml

Los formatos de los documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PPTX
- PDF
- DOCX
- XLSX

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e ir debidamente firmada por el licitador.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida al catalán o al castellano.

9) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si ya lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de cuantas propuestas haya suscrito.

10) En el supuesto de que en la presente licitación presenten ofertas individualizadas empresas de un mismo grupo, éstas deberán manifestar este extremo, debiendo expresar, asimismo, el porcentaje de participación (Declaración responsable del anexo 1).

[illegible]

Machine Translated by Google

11) Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas o proyecto de obras aprobado, sin excepción alguna.

20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se entregarán, exclusivamente, mediante la mencionada herramienta Sobre Digital, en la que, de forma predeterminada figurarán el número de sobres digitales a presentar, y que se indican en el apartado 13.1 del cuadro de características.

Cuando así se haya indicado en el apartado 13 del cuadro de características, la presentación de las ofertas se realizará en dos sobres en caso de que el pliego prevea sólo criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y en tres sobres en caso de que el pliego establezca, conjuntamente, criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

~~OPCIÓN Nº 1) EN EL CASO DE QUE EL PLIEGO PREVEA SÓLO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS;~~

DOS SOBRES:

En caso de haberse configurado la licitación con dos sobres –por haber establecido sólo criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas–, en la herramienta Sobre Digital se incluirá:

SOBRE 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE I , SI PROCEDE, OTRA DOCUMENTACIÓN:

1) Declaración responsable

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, firmada electrónicamente, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE en este pliego o, alternativamente, el DEUC (Documento europeo único de contratación), firmado electrónicamente y que se publicará, conjuntamente con este pliego, en el Perfil del Contratante. Ambos documentos constarán en la herramienta Sobre Digital.
En caso de que el contrato esté sujeto a regulación ar~~monizada, únicamente se a~~dmitirá la presentación del DEUC.

La acreditación del cumplimiento de los datos indicados en la declaración responsable deberá efectuarla

la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada y se haya publicado anuncio de licitación también en el Diario Oficial de la Unión Europea el DEUC será accesible también en la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd.

Machine Translated by Google

El DEUC deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, y mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el
DEUC; - Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP; - Que cumple
con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 95 0802). http://www.gencat.cat/economia/jcca), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en estos Registros y cuáles no están inscritos o estandolo no están.

Asimismo, se incluirá en la declaración responsable la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

[illegible]

Machine Translated by Google

2.) En el caso de integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse el compromiso para la integración de solvencia con medios externos de acuerdo con el modelo del Anexo 1 y cada una de ellas tendrán que presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, en el modelo DEUC. En este caso, deberá cumplimentarse las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en cuanto a la capacidad o capacidades específicas en las que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además tendrán que presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 1 relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las correspondientes medidas alternativas y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en los que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1) de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, cuya duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de quienes la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

También tendrán que aportar, cada una , la declaración responsable del Anexo 1 a que hace referencia este artículo.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal ya sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del citado artículo 69.

[illegible]

Machine Translated by Google

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Euro tendrán que acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En caso de que el contrato se adjudicara a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a esta unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En cualquier caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4) Concreción de las condiciones de solvencia.

En caso de que de conformidad con lo que se dispone en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el apartado 11.1 del cuadro de características. la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, deberá aportarse este compromiso.

En el supuesto de que de conformidad con lo que se dispone en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el apartado 11.2 del cuadro de características., que se especifiquen los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, deberá aportarse esta documentación.

5) Declaración relativa a la pertenencia a un grupo empresarial.
Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración relativa a la pertenencia, o no, a un grupo empresarial, indicando si presenta oferta alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial y, en este caso, indicando el porcentaje de participación de la misma (modelo del Anexo 1).

6) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 1 relativa al cumplimiento de la obligación de contar con dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, oa adoptar las medidas alternativas previstas en el Real decreto 36/ alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores tendrán que aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 1 sobre el cumplimiento de lo que se dispone en el mencionado RDLeg. 1/2013. De conformidad

[illegible]

Machine Translated by Google

con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7) Declaración de aceptación de medios electrónicos de comunicación

Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración de aceptación de la práctica de notificaciones por medios electrónicos indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil, que se completará indicando una persona de contacto y un número de fax (modelo del Anexo 1).

8) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el apartado 15.1 del cuadro de características y por el importe que se determine.

10) Declaración de documentación de carácter confidencial

La declaración de confidencialidad que, si lo consideran necesario, presenten las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales.

No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 y, en su caso, en el sobre 3, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

[illegible]

Machine Translated by Google

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE 2) OFERTA EVALUABLE DE ACUERDO CON CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las empresas licitadoras también deben incluir en éste sobre los documentos que conforman su oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, señalados en el apartado 12.1 del cuadro de características.

La proposición debe formularse conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 2 a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación mediante resolución.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con el ofertado o con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del cuadro de características.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

[illegible]

Machine Translated by Google

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

OPCIÓN Nº 2) EN CASO DE QUE EL PLIEGO ESTABLEZCA, CONJUNTO, CRITERIOS LA CUANTIFICACIÓN DE LOS QUE DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se incluirá:

SOBRE 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE I , SI PROCEDE, OTRA DOCUMENTACIÓN:

1) Declaración responsable

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, firmada electrónicamente, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE en este pliego o, alternativamente, el DEUC (Documento europeo único de contratación), firmado electrónicamente y que se publicará, conjuntamente con este pliego, en el Perfil del Contratante. Ambos documentos constarán en la herramienta Sobre Digital.
En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, únicamente se admitirá la presentación del DEUC.

La acreditación del cumplimiento de los datos indicados en la declaración responsable deberá efectuarla

Machine Translated by Google

la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación, con carácter previo a la adjudicación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada y se haya publicado anuncio de licitación también en el Diario Oficial de la Unión Europea el DEUC será accesible también en la dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd.

El DEUC deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, y mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC; - Que cuenta con
la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego; - Que no está incursa en
prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP; - Que cumple con el resto de requisitos que se
establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 95 0802). http://www.gencat.cat/economia/jcca), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en estos Registros y cuáles no están inscritos o estandolo no están.

Asimismo, se incluirá en la declaración responsable la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

[illegible]

Machine Translated by Google

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) En caso de integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá presentarse el compromiso para la integración de solvencia con medios externos de acuerdo con el modelo del Anexo 1 y cada una de ellas tendrán que presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, en el modelo DEUC. En este caso, deberá cumplimentarse las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en cuanto a la capacidad o capacidades específicas en las que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además tendrán que presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 1 relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las correspondientes medidas alternativas y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3) En el caso de Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en los que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1) de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, cuya duración será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de quienes la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

También tendrán que aportar, cada una, la declaración responsable del Anexo 1 a que hace referencia este artículo.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal ya sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a

[illegible]

Machine Translated by Google

las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del citado artículo 69.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Euro tendrán que acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En caso de que el contrato se adjudicara a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a esta unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En cualquier caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4) Concreción de las condiciones de solvencia.

En caso de que de conformidad con lo que se dispone en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el apartado 11.1 del cuadro de características. la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, deberá aportarse este compromiso.

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el apartado 11.2 del cuadro de características que se especifiquen los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, deberá aportarse esta documentación.

5) Declaración relativa a la pertenencia a un grupo empresarial.
Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración relativa a la pertenencia, o no, a un grupo empresarial, indicando si presenta oferta alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial y, en este caso, indicando el porcentaje de participación de la misma (modelo del Anexo 1).

6) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo 1 relativa al cumplimiento de la obligación de contar con dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, oa adoptar las medidas alternativas previstas en el Real decreto 36/

[illegible]

Machine Translated by Google

alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores tendrán que aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 1 sobre el cumplimiento de lo que se dispone en el mencionado RDLeg. 1/2013. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, PACAP, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7) Declaración de aceptación de medios electrónicos de comunicación

Todos los licitadores tendrán que presentar la declaración de aceptación de la práctica de notificaciones por medios electrónicos indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, que se completará indicando una persona de contacto y un número de fax (modelo del Anexo 1).

8) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el apartado 15.1 del cuadro de características y por el importe que se determine.

10) Declaración de documentación de carácter confidencial

La declaración de confidencialidad que, si lo consideran necesario, presenten las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales.

No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 y, en su caso, en el sobre 3, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal; o bien

[illegible]

Machine Translated by Google

cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

SOBRE 2) CON LA OFERTA EVALUABLE DE ACUERDO CON CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Las empresas licitadoras deben incluir en éste sobre toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, que se indican en el apartado 12.2 del cuadro de características.

La inclusión en este sobre de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

SOBRE 3) CON LA OFERTA EVALUABLE DE ACUERDO CON CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las empresas licitadoras deben incluir en éste sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática mediante cifras o porcentajes, que se indican en el apartado 12.1 del cuadro de características.

La proposición debe formularse conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 2 a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

[illegible]

Machine Translated by Google

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas. Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación mediante resolución.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en éste sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta deben ser las mismas firmantes del DEUC.

- Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre denominado “oferta evaluable de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor” y, en su caso, en el sobre relativo a “oferta evaluable de acuerdo con criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

21. MESA DE CONTRATACIÓN

Machine Translated by Google

La Mesa de contratación está integrada por los miembros que se indican en el apartado 16 del cuadro de características.

22. COMITÉ DE EXPERTOS

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con calificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán por un mínimo de tres miembros, que podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios dependientes de un juicio de valor se indicará, en su caso, en el apartado 17 del cuadro de características.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que deben servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 12 del cuadro de características, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

24. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En caso de que en el cuadro de características no se hayan definido los límites, se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas económicas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Cuando, concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. • Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicho promedio la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicho promedio. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. • Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existan ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta, en cualquiera de sus aspectos, resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, o incurre en anormalidad o temeridad, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir a la empresa presuntamente incursa en presunción de anormalidad del precio ofertado para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación a la dirección de correo electrónico designada por el licitador, presente justificación

[illegible]

Machine Translated by Google

sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores: a) El ahorro que
permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción. b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas,
para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo
201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del correspondiente servicio.

En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

25. CRITERIOS DE DESEMPADO

En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, éste se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios de desempate mencionados en el artículo 147.1 de la LCS:

a) Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en plantilla a un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, o al mayor porcentaje.
Se aplicará la preferencia al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa por tener estas consideraciones. c) Si se trata de contratos relativos a prestaciones sociales o asistencia, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Machine Translated by Google

d) Proposiciones que hayan incluido medidas de carácter social y laboral, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Supletoriamente se utilizarán los criterios que se indican en la cláusula 147.2 de la LCSP

26. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se realizará, en su caso, siempre después de la apertura de los sobres y valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, si se han establecido en los pliegos. La apertura se realizará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento sólo se contemplen criterios valorables en cifras o porcentajes y dos sobres cuando también se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

OPCIÓN Nº 1: DOS SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura y se calificará la declaración responsable y demás documentación contenida en el sobre 1.

Posteriormente se procederá, por parte de la Mesa de contratación a la apertura de los sobres 2 que contienen la oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas presentados por las empresas licitadoras.

En la misma sesión, la Mesa de contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan con los requerimientos establecidos en el pliego, a evaluar las ofertas de las empresas admitidas, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado 12 del cuadro de características y en el anuncio.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante publicación en el Perfil del Contratante.

En caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede concederse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la Mesa procederá a la clasificación de las empresas y elevará ésta al órgano de contratación junto con la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobando, respecto a éste, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el RELI, en su caso, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene suelta técnica, en su caso la clasificación correspondiente, y no estará incurso en prohibición alguna para contratar.

En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días naturales, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con

Machine Translated by Google

el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las .

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otra parte, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con el artículo 63.3.e) de la LCSP, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación. Asimismo, se publicarán íntegramente los informes de valoración de las proposiciones, salvo información declarada confidencial.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

[illegible]

Machine Translated by Google

OPCIÓN Nº 2: TRES SOBRES

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura y se calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en el sobre 1

Posteriormente se procederá, por parte de la Mesa de contratación a la apertura de los sobres 2 que contienen la oferta evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor presentados por las empresas licitadoras

A continuación, la Mesa de contratación remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación la documentación relativa a la oferta evaluable mediante criterios sometidos a juicio de valor presentada por las empresas licitadoras a fin de que éstos efectúen la valoración en un plazo no superior a 7 días.

- Recibido el citado informe se abrirán los sobres de las empresas admitidas que contienen la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

- En la misma sesión, la Mesa de contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos establecidos en el pliego, a evaluar las ofertas de las empresas admitidas.

En caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede concederse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la Mesa procederá a la clasificación de las empresas y elevará ésta al órgano de contratación junto con la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, comprobando, respecto a éste, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el RELI, en su caso, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene suelta técnica, en su caso la clasificación correspondiente, y no estará incurso en prohibición alguna para contratar.

En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días naturales, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante publicación en el Perfil del Contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

[illegible]

Machine Translated by Google

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública,.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, las que presenten variantes cuando éstas no estén expresamente admitidas error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otra parte, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con el artículo 63.3.e) de la LCSP, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación. Asimismo, se publicarán íntegramente los informes de valoración de las proposiciones, salvo información declarada confidencial.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

27. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de clasificación por la Alcaldía, los servicios correspondientes requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Machine Translated by Google

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 10 días hábiles se reducirá a 5 días hábiles.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con lo que se prevé en este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

En caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una «propuesta de unión temporal de empresarios», todas las empresas que forman parte deberán presentar la documentación justificativa.

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar.

1.a. Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), copia del DNI o documento que le sustituya.

1.b. Para las personas jurídicas, escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las empresas de un Estado miembro de la Unión Europea, acreditarán su capacidad de obrar mediante su inscripción en el Registro Profesional o Comercial que figura en el anexo 1, apartado 3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se hará constar que están inscritas en el Registro Local Profesional o Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con las habituales se extiende el objeto del contrato. Además, el informe deberá hacer constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

[illegible]

Machine Translated by Google

2) Documentos acreditativos de la representación y validación de poderes.

En caso de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el RELI, no será necesaria la presentación de la validación de poder cuando esta representación conste debidamente inscrita.

Cuando la proposición no esté firmada por los licitadores, deberá incluirse copia del poder otorgado a favor de quien suscriba o suscriban la proposición junto con una copia del documento nacional de identidad del o de los apoderados. Si el licitador es persona jurídica, el poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

3) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar

Declaración indicando que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran sometidos a ningún supuesto de prohibición de contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP (modelo del anexo 4.1).

4) Justificación de disponer de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

En caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el apartado 11.1 del cuadro de características la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, deberá aportarse la documentación justificativa de disponer efectivamente de estos medios.

5) Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y medios que se relacionan en el apartado 10.1 del cuadro de características. o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el apartado 10.2 del cuadro de características.

La declaración responsable relativa al volumen anual de negocios que, en su caso, se indique en el mencionado apartado 10 se presentará en el modelo del Anexo 4.1 y la declaración responsable relativa a los trabajos realizados, como acreditación de la solvencia técnica que, en su caso, se indique en el citado apartado 10 se presentará en el modelo del Anexo 4.1.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de no encontrarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 8 10.1 del cuadro de características.

A estos efectos los certificados de inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en

[illegible]

Machine Translated by Google

el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud en lo que respecta a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo tendrán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en la que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 €.

Salvo que en el apartado 10.3 del cuadro de características se establezca lo contrario, en cuyos contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP cuando por razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

6) Solvencia de las Uniones Temporales de Empresarios:

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal ya sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Euro tendrán que acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

[illegible]

Machine Translated by Google

7) Habilitación empresarial.

En caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 18 del cuadro de características., deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

8) Documentación acreditativa de haber depositado la fianza definitiva.

9) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pineda de Mar. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos de que disponga la Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

10) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Es necesario acreditando estar dados de alta y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, y en relación con las actividades que realice en la fecha de presentación de las proposiciones. Se acreditará mediante copia del impreso de alta en la matrícula de este impuesto, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de este impuesto completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se encuentre exento de este tributo. En este último caso, el propuesto como adjudicatario tendrá que presentar una declaración responsable expresiva de la causa de la exención y del precepto legal del amparo (modelo del anexo 4.1).

Las uniones temporales de empresarios tendrán que acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

11) Certificación de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- Personas jurídicas: Se requiere la presentación de este certificado, comprensivo de todas las cuentas de cotización dadas de alta del número patronal correspondiente, relativas tanto al domicilio social, como a todos los centros de trabajo de la persona jurídica.

- Empresarios individuales y profesionales afiliados al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos): El certificado se referirá tanto a su cotización en el RETA, como a las cuentas de cotización relativas a su número patronal en el Régimen General, tanto si tiene, como si no, trabajadores a su cargo.

[illegible]

Machine Translated by Google

Por tanto, la presentación de este certificado resulta obligatoria incluso en el supuesto de no contar el empresario o profesional con trabajadores a su cargo.

12). Declaración relativa a la prevención de riesgos laborales ya la aplicación de los convenios colectivos

Declaración responsable del proponente de que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud con compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de la declaración anterior, y obligándose, respecto a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y a condiciones de cumplimiento durante todo el contrato de aplicación, si bien en cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación cuando éstas sean más favorables para los trabajadores (modelo del anexo 4.1).

13) Integración de la solvencia con medios externos.

En caso de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de estas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo 4.1 del pliego, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, pongan a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 3, 7, 9 a 12 y, en su caso 4, 5 y 13 anteriores, así como, en su caso, la declaración a que se refiere el punto 8 del apartado A) de la Cláusula 20 de este pliego.

14) Declaración Responsable sobre el compromiso de uso de datos de carácter personal: El adjudicatario se hace responsable del tratamiento de los datos de las personas usuarias del servicio.
En relación con esta circunstancia el adjudicatario está obligado a presentar una declaración responsable sobre el compromiso de uso de los datos (modelo del Anexo 4.3).

15) Declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN ABREVIADA: Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un

Machine Translated by Google

expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

De acuerdo con lo que dispone el arte. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña acreditará, según lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obra técnica, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados tendrán que indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los citados Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, debe comunicarse a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días naturales de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, pudiendo además dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.
a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

28. GARANTÍA DEFINITIVA.

Machine Translated by Google

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, a presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que se señala en el apartado 15.2 del cuadro de características.

El plazo para constituir la garantía definitiva será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento. Caso contrario no se efectuará la adjudicación, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, imponiéndose, de acuerdo con lo que dispone el artículo 150.2 de la LCSP, una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, sin IVA.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 10 días hábiles se reducirá a 5 días hábiles.

En caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva, se le podrá exigir que preste una complementaria de hasta el 5 % del precio final ofrecido, excluido el IVA, de forma que la garantía total podrá ser de hasta el 10 % de dicho precio final.

Las garantías pueden constituirse en efectivo, valores de deuda pública en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con el artículo 108 de la LCSP y los artículos 55 a 57 del RD 1098/2001, RGLCAP.

Los avales y certificados de seguro de caución tendrán que ser autorizados por apoderado de la entidad avalante o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla plenamente y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000 euros, tendrán que estar intervenidos notarialmente.

El aval se ajustará al modelo del Anexo 4.2 (modelo de aval para la garantía definitiva).

La garantía podrá constituirse mediante retención sobre el precio, si así se indica en el apartado 15.3 del cuadro de características.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado 15.2 del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Cuando de conformidad con el artículo 109.2 de la LCSP se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución, en caso contrario la Administración podrá resolver el contrato.

Por los supuestos de reajuste de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 109. 3 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

Machine Translated by Google

c) De la correcta ejecución del contrato incluidas las mejoras ofertadas y aceptadas, de los gastos por demora del contratista y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. d) De la incautación que puede decretarse en los
casos de resolución del contrato, e) De la inexistencia de vicios o defectos durante el plazo de
garantía que se haya previsto en el contrato.

Responderá asimismo, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, de la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas.

Cuando la garantía no baste para cubrir las responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 113.2 de la LCSP.

En el caso de Contratos reservados de conformidad con la DA 4a. de la LCSP, en el apartado 15.2 del cuadro de características se indicará: la procedencia o no de la garantía definitiva.

29. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación previa a la adjudicación a que hace referencia la cláusula vigésima séptima, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 5 días hábiles se reducirá a 3 días hábiles.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones

Machine Translated by Google

proposiciones, cuando el único criterio de adjudicación del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en caso de tramitación urgente del expediente, los plazos para la adjudicación del contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior, se reducirán a la mitad.

Si, por tratarse de servicios de valor estimado inferior a 100.000 de euros, en el apartado 9 del cuadro de características se ha previsto la aplicación de medidas de gestión eficiente en la tramitación a que se refiere el artículo 8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en el mes de contrato al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas, transcurrido el cual las empresas licitadoras no están obligadas a mantener sus ofertas.

Por motivos justificados que deben constar en el expediente, el órgano de contratación podrá ampliar este último plazo.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

31. FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal sometidos al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, ya la Ley Orgánica8 y de la Ley Orgánica 3/ garantía de los derechos digitales, el adjudicatario está obligado a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista

Machine Translated by Google

deberá entregar a la Administración copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato. De igual modo cuando el órgano competente para resolver el recurso hubiera levantado la suspensión.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 5 días se reducirá a 3 días.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De acuerdo con el artículo 119.2.b) de la LCSP, en caso de tramitación urgente del expediente, este plazo de 15 días hábiles se reducirá a 8 días hábiles.

Si, por tratarse de servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros, en el apartado 9 del cuadro de características se ha previsto la aplicación de medidas de gestión eficiente en la tramitación a que se refiere el artículo 8 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en un plazo máximo de 5 días. de la adjudicación. Por motivos justificados que deben constar en el expediente, el órgano de contratación podrá ampliar este plazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese declarado a la celebración, sin perjuicio de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 26, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, y antes de la formalización del contrato, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes

[illegible]

Machine Translated by Google

derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción y NIF asignado a la agrupación.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días, después de su perfeccionamiento, en el perfil de contratante.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada el anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción.

32. REGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, quienes, durante el plazo de seis meses desde la adjudicación del contrato podrán pedir la devolución de la documentación mediante instancia presentada en el registro municipal.

Transcurrido este plazo, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones esenciales del contrato, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado 19 del cuadro de características, de forma que su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de las mismas con las mismas o en la resolución 192 y siguientes y 211 de la LCSP.

En los contratos de servicios que comporten prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar el buen orden del servicio; de indemnizar los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo en los casos que sean producidos por la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado de conformidad con lo establecido en el contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

34. RIESGO Y VENTURA.

Machine Translated by Google

La ejecución del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 197 de la LCSP, se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiera designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

35. PROGRAMA DE TRABAJO.

La obligación de presentación del programa de trabajo se determina en el apartado 28 del cuadro de características

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 28 del cuadro de características, deberá presentar el programa de trabajo para su aprobación, en su caso, al que constarán las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea y cuantos aspectos se consideren relevantes.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en ese pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

El órgano de contratación o el responsable del contrato podrán imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajo.

36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que hubiera, sin que sea eximente ni dé ningún derecho la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el apartado 20 del cuadro de características.

[illegible]

Machine Translated by Google

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciese cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor, de acuerdo con el9. LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el apartado 20 del cuadro de características.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que .

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinen en el presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que siéndolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

37. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE APLICACIÓN.

1. De acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas generales del Ayuntamiento de Pineda de Mar, las Cláusulas Particulares pueden prever penalidades para los siguientes supuestos: a) Por cumplimiento defectuoso de su prestación o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieran establecido. b) Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato. c) Por demora del contratista en la obligación de cumplir el contrato dentro del plazo total o de los parciales fijados para su realización o ejecución sucesiva, respectivamente. d) Por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

Machine Translated by Google

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación que han permitido ser adjudicatario del contrato. f) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales.

2. Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su importe no podrá rebasar el 10% del precio del contrato en los supuestos de los incumplimientos descritos en las letras a), b), e) yf) del apartado anterior.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de contratación y en las Cláusulas Particulares para la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

3. Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Cuando en el momento de la recepción, los servicios no se encuentren en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será la correspondiente al porcentaje del precio del contrato, que se indica en el apartado 20 del cuadro de características, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación considere que el incumplimiento es grave o muy grave, pudiendo llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En cualquier caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la correcta ejecución del contrato.

4. Penalidades por demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de la Administración. • Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o del plazo total, la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones diarias por la cuantía, o el porcentaje, por cada 1000 € del precio.

- Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones, hasta el máximo legal del 10%.

5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o las obligaciones esenciales del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución, establecidas en el PCAP, así como las ofertadas por el adjudicatario, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades: • Como regla general, su cuantía será la correspondiente al porcentaje del precio del contrato, que se indica en el apartado 20 del cuadro de características, salvo que, motivadamente, se pueda motivar, el órgano llegar, en este caso, hasta un 5% o hasta el

Machine Translated by Google

máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

6. Penalidades por la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

El incumplimiento, por el contratista, de las obligaciones que lo imponen los artículos 215 a 217 de la LCSP, en relación a la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de penalidad cuya cuantía será correspondiente al porcentaje que se indica en el apartado 20 del cuadro de características sobre el precio del subcontrato, con el precio del subcontrato.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la propia ley. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 21 del cuadro de características, en la forma y contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar a las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado 21 del cuadro de características.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, en el caso de las modificaciones previstas en los pliegos, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación de que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato. En el presente contrato, esta posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, se establece en el apartado 21 del cuadro de características.

Por lo que respecta a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y 203 a 207 y 309 de la LCPS , así como a lo dispuesto reglamentariamente.

39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Machine Translated by Google

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.
Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquélla tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

40. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, a los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas ya las instrucciones dadas por la Administración.

La forma y condiciones de pago para este contrato se indica en el apartado 27 del cuadro de características.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios, y si se demorara, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro2 en los términos diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que tenga lugar el inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, en su caso, y.

[illegible]

Machine Translated by Google

El importe total de las penalidades en las que, en su caso, haya incurrido el adjudicatario en el citado período, se le descontará de la factura mensual o de la garantía depositada.

41. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, materiales, instalaciones, desplazamientos su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Dichas obligaciones tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 20 del cuadro de características.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

42. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, en los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación cuando éstas sean más favorables.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales

[illegible]

Machine Translated by Google

inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 20 del cuadro de características.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se .

Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

43. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUDICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, de acuerdo con el cual el contratista será responsable de cuantos daños y perjuicios directos e indirectos se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La obligación de responder e indemnizar los daños y perjuicios que se causen tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, junto con las señaladas en el apartado 19.2 del cuadro de características.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 20 del cuadro de características.

44. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- Cumplir las determinaciones que figuren en su oferta y con las mejoras propuestas y disponer, para la ejecución del contrato, de los medios personales y/o materiales reflejados en el mismo. No obstante, si éstos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista tendrá la obligación de ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Realizar el servicio con la continuidad y regularidad exigibles. •

Cumplir con todas las obligaciones reglamentarias necesarias para el ejercicio
de la actividad, así como las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico o estatal.

- Cumplir las instrucciones que emitan el responsable del contrato o los órganos competentes del Ayuntamiento de Pineda de Mar, en las materias objeto del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los trabajadores/as en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ello repercuta en modo alguno en esta Corporación. • El

contratista designará a una persona como su representante, que será responsable de la buena marcha de los trabajos y del personal, y que deberá hacer de enlace con el responsable del contrato y el correspondiente técnico/a municipal, si procede.

Machine Translated by Google

Dichas obligaciones tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 20 del cuadro de características.

45. PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

El adjudicatario deberá destinar al servicio al personal necesario para atender a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Este personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá hacia él todos los derechos y obligaciones propias de su calidad de empresario debiendo, por tanto, de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo legalmente establecidas, así como el desempeño de la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, quedando el

Con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al Ayuntamiento, en ningún caso, el personal dependiente del adjudicatario tendrá relación laboral, mercantil, administrativa o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Pineda de Mar. Por tanto, al finalizar este contrato, sea cual sea su causa y se proceda o no a una nueva adjudicación al contratista, esta Administración no debe subrogarse en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista ya que la titularidad de dicha relación laboral es determinada por el principio de dependencia respecto de un determinado empresario, de modo que estos trabajadores continuarán adscrito a los mismos puede resolver en un expediente de regulación de empleo, las consecuencias indemnizatorias, en caso de producirse, serán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

La prestación de estos servicios se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante y con material y equipos propios de la empresa adjudicataria; si esto no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motiven. En estos casos se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y puestos de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

En caso de que a través de dicho proceso de intermediación laboral no sea posible seleccionar trabajadores con el perfil laboral adecuado para la prestación del servicio, este extremo se acreditará mediante informe o certificado expedido por dicho Servicio de Empleo. En este caso el adjudicatario podrá seleccionar y contratar a estos trabajadores por otros medios adecuados.

El adjudicatario deberá comunicar las nuevas contrataciones de personal que efectúe para la ejecución de este contrato, aportando el informe o certificado mencionado en el párrafo anterior, con copia del contrato de trabajo en el plazo de diez días que éste se haya producido.

46. INFORMACIÓN POR LA ESTIMACIÓN DE SUBROGACIÓN / COSTES LABORALES.

46.1 INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos

Machine Translated by Google

que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato.

Como parte de la información en todo caso se tendrán que aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte.

En todo caso, en relación con el régimen de subrogación deberá estar a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la mencionada LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 1.7 del cuadro de características., mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniera efectuando la pliego, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá, conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley, a la retención al contratista de las cantidades impagadas al objeto de garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta que se acredite su abono.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el apartado 18 del cuadro de características.

46.2 INFORMACIÓN POR LA ESTIMACIÓN DE COSTES LABORALES A

efectos informativos y de estimación de costes, la documentación del contrato puede incorporar información relativa a las trabajadoras y trabajadores que configuran la plantilla del anterior o actual adjudicatario, sin que la información facilitada presupone, en ningún caso, obligación de subrogación.

Las obligaciones de una posible subrogación laboral derivan del derecho laboral, en ningún caso del contrato y, por tanto, son una cuestión de orden privado laboral que concierne sólo a los operadores económicos privados implicados en el contrato.

La información de carácter laboral que se facilita únicamente se entenderá efectuada a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP cuando por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva

[illegible]

Machine Translated by Google

de eficacia general se establezca la obligación de subrogación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

A requerimiento del responsable del contrato, la empresa que resulte adjudicataria estará obligada a proporcionar la información de carácter laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, aportando, respecto a éstos, y como parte de la información, los listados indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, todos los contratos aplicables a los mismos.

La información sobre las condiciones laborales actuales se recoge en el apartado 1.7 del cuadro de características, información que, en su caso, se ampliará con la información facilitada por la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato, relativa a las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato y que se hará constar en el Anexo 3 de este pliego.

47. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

No podrá divulgarse la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Esta obligación tendrán el carácter de obligación esencial del contrato,

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, así como lo establecido en la cláusula siguiente

48. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Protección de datos:

El objeto de la presente cláusula es la regulación de la relación entre el Ayuntamiento de Pineda de Mar y la empresa contratista, a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento Europeo 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes cumplirán adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el RGPD y la LOPDGDD, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro se pueda promulgar sobre la materia, respecto a las informaciones y datos utilizados en el transcurso del cumplimiento de este contrato.

Asimismo, en caso de que por la prestación del servicio el contratista acceda a datos titularidad del Ayuntamiento de Pineda de Mar, esta relación quedará regulada a través del contrato de prestación de servicios con acceso a datos correspondiente (encargado de tratamiento).

Machine Translated by Google

Ajuntament
de Pineda de Mar

De acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Ayuntamiento de Pineda de Mar informa al contratista:
Responsable:

Ayuntamiento de Pineda de Mar
P0816200J
Pl. Cataluña 1 08397 Pineda de Mar, Barcelona
Delegado de Protección de Datos: dpd@pinedademar.org

Finalidad: gestión del procedimiento de licitación del contrato de servicios que corresponda. En este sentido, tratará los datos personales de los responsables así como del resto de las personas de contacto que intervengan en la relación jurídica con el fin de cumplir con los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, sin tomar decisiones automatizadas que afecten a los interesados.
Tiempo de conservación: los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo de contratación pública y en el calendario de conservación documental de esta administración municipal.
Legitimación del tratamiento: cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los datos personales que sean solicitados serán de obligada entrega para garantizar la correcta prestación de los servicios.
Destinatarios de cesiones o transferencias: no se prevén cesiones más allá de las previstas en la ley. Asimismo, no se contemplan transferencias internacionales de datos.
Derechos de las personas interesadas: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar el tratamiento, oponerse al mismo o ejercer el derecho a la portabilidad de los datos dirigiendo su petición a la dirección postal arriba indicada, accediendo a https://seu.pinedademar.org, apartado trámites, o contactando con el DPD: dpd@pinedademar.org. Sin embargo, el interesado también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento de Pineda de Mar le informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Confidencialidad de la información:

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. Quedan excluidas aquellas que sean previamente de dominio público. Por este motivo, las Partes asumen la obligación de guardarla como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que esta información confidencial no podrá ser revelada, manipulada, copiada, reproducida, ni puesta a disposición de terceros, con excepción de consentimiento expreso por la parte afectada, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente puede extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
El deber de confidencialidad tampoco puede impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos suscritos, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra/servicio, las

[illegible]

Machine Translated by Google

empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las posteriores modificaciones del contrato, respetando en todo caso la normativa de protección de datos que corresponda.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el carácter referido en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba tratarse como tal. Este deber se mantiene durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o contrato establezcan un plazo superior que, en todo caso, debe ser definido y limitado en el tiempo

Responsabilidades: El adjudicatario se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, tanto estatal como europea en materia de protección de datos y en relación al presente contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, el contratista únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.

Sin embargo, en caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales, el adjudicatario se compromete a entregar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que conste la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. El contratista asume la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Pineda de Mar cualquier modificación al respecto durante la vigencia de la relación contractual.

Sin embargo, los licitadores tendrán que hacer constar en sus ofertas si existe previsión de subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos y, en caso afirmativo, determinar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Cada una de las partes faculta a la otra parte para repercutirle los costes incluyendo todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso y/o tratamiento indebidos de los datos personales, incluyendo expresamente cualquier importe derivado de las sanciones que e el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa aplicable, siempre que estos costes sean consecuencia de un incumplimiento imputable a la otra parte. Asimismo, cada una de las partes comunicará a la otra parte las reclamaciones que en este sentido reciba para que ésta pueda asumir a su cargo la defensa legal. La parte a la que le sea imputable el incumplimiento deberá actuar en todo momento de forma coordinada con la otra parte, con obligación de preservar la imagen de esta última.

Seguridad: El proveedor se comprometerá a la no difusión de ningún tipo de código de acceso o cualquier otro tipo de información que pueda facilitar la entrada a los sistemas del Ayuntamiento de Pineda de Mar, así como a no hacer un uso incorrecto de los permisos y privilegios que se concedan a su personal para la ejecución del mismo contrato.

El proveedor se hará responsable de los perjuicios que se le puedan ocasionar en el Ayuntamiento de Pineda de Mar debido al incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales del contrato.

[illegible]

Machine Translated by Google

49. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, susp.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

En los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Asimismo, en estos contratos de servicios que supongan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no acordara la resolución del contrato, ésta podrá acordar el secuestro o la intervención de éste hasta que ésta desaparezca. En cualquier caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas citadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

50. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

Machine Translated by Google

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

51. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato, si así se establece en el apartado 22 del cuadro de características, podrán cederse, por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación. c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en causa de prohibición de contratar.
d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

52. SUBCONTRATACIÓN.

[illegible]

Machine Translated by Google

El contratista, según lo previsto en el apartado 23 del cuadro de características, podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) ye) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se 215 LCSP.

La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Esta acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que acucien la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 20 del cuadro de características b) La
resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
.
Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ya los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a lo que se refiere el artículo 2 el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Machine Translated by Google

El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 24 del cuadro de características los licitadores tendrán que indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, salvo si la Administración notifica en este plazo.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el artículo 217.1 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios con valor estimado superior a los 5 millones de euros, ya los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan partes.

Estas obligaciones tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 20 del cuadro de características.

De acuerdo con el artículo 75.4 de la LCSP, en los contratos de servicios, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el mismo. Esta posibilidad se encuentra regulada en el apartado 23 del cuadro de características.

53. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 26 del cuadro de características, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

CAPÍTULO VI.

Machine Translated by Google

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

54. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo establecido y con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ejecución, el responsable del contrato o, en su defecto, los servicios dependientes del órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311.3 de la LCSP, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si procede, de acuerdo con lo dispuesto en lo dispuesto en el contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la recepción, quedando exento el Ayuntamiento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchado sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

55. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, ya satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, ya efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las debidas condiciones, se procederá a su recepción.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 210 de la LCSP, el acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que hubiera, sin que sea eximente ni otorgue ningún derecho la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que estas instrucciones hayan sido cumplidas.

56. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

[illegible]

Machine Translated by Google

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, siendo notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, con el abono, en su caso, del saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar esta recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

57. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Pineda de Mar que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada, salvo pacto expreso en contrario, la cesión de éste al Ayuntamiento.

58. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 29 del cuadro de características.

En caso de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recepcionadas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ninguna de las objeciones o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

59. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a su devolución o cancelación del aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

[illegible]

Machine Translated by Google

De acuerdo con lo que dispone el artículo 111 de la LCSP, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se encuentre formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, sin que se refiera el artículo 110 de la LCSP. RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa párrafo anterior se reducirá a seis meses.

60. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato contempladas en el apartado 19.2 del cuadro de características.

Si el contrato comporta prestaciones directas a favor de la ciudadanía serán también causa de resolución las previstas en las letras c), d) yf) del artículo 294 de la LCSP (rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público; la supresión del servicio por razones de interés público, o el secuestro o intervención del servicio por plazo 263 de la LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones).

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con distintos efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y, además, deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar al contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada ya los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Machine Translated by Google

61. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo a lo contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer el recurso será el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El adjudicatario se someterá, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, a los juzgados o tribunales de esta jurisdicción, a los que por razón de territorio deba someterse el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

[illegible]

Machine Translated by Google

Ajuntament de Pineda de Mar

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La falsedad de la información en las declaraciones responsables de las licitadoras da lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público, prevista en el artículo 71.1.d de la LCSP.

El/la Sr./Sra. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio o representación de la empresa ..... con NIF ....., con la dirección de correo electrónico ..... para los efectos de recibir las comunicaciones electrónicas (@) siguiente: ..... de tomar parte en la licitación de ..... (expediente núm. ..../.....),

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD2 :

1. Que ostenta la representación de la empresa licitadora que presenta la oferta, de acuerdo con la escritura pública con número de protocolo ....., otorgada en fecha ..... a (lugar) ..... delante del notario/aria de Colegio el Ilustre de ....., señor/a ...., vigente a fecha de hoy.

2. Que la empresa está debidamente constituida y que, dentro de su objeto social, está comprendido el objeto contractual de esta licitación.

3. Que está facultado/a para contratar con la Administración.

4. Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.

5. Que está en posesión de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

6. Que respecto del Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en relación con las actividades que realiza en la fecha de presentación de las proposiciones:
   - ˜ Está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAC) y dada de alta (condición que mantendrá en caso de resultar adjudicataria). Epígrafe ..... Concepto: .....
   - ˜ Está exenta del pago del IAE por (indicar causa y precepto legal de el amparo) .....

7. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Que acepta las notificaciones electrónicas como medio para que se efectúen las comunicaciones, notificaciones e intercambio de información, necesarios para la resolución del procedimiento de contratación, y

2 En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que formarán parte.

Machine Translated by Google

designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso, por medios electrónicos, de las notificaciones, comunicaciones, requerimientos y, en su caso, de ejecución del contrato a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quien autoriza a recibir las notificaciones, por comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para facilitarlas a dirección@pinedademar.cat a que el Ayuntamiento de Pinar de Mar estos efectos.

9. Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.

aa)Los principales trabajos, de características similares al del objeto del contrato, realizados en los últimos TRES años (en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa) son los siguientes:

Código CPV	Año de ejecución	Lugar de ejecución	Importe del contrato	Organismo público o empresa contactando

En caso de resultar adjudicatario presentará, antes de la formalización del contrato, los certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios realizados y se precisará si se llevaron normalmente a buen término.

ab)El volumen anual de negocios en El ámbito al que se refiere el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa) es lo siguiente:

Año .....: ..... euros.
Año .....: ..... euros.
Año .....: ..... euros.

En caso de resultar adjudicatario presentará, antes de la formalización del contrato, las cuentas anuales aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en este registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial al que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil también tendrán que acreditar su volumen anual de negocios mediante las declaraciones presentadas ante Hacienda.

10. Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen a el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11. Que, respecto del RELI:

Machine Translated by Google

˜ está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada. ˜ no está inscrita.

12. Que, en cuanto al ROLECE: ˜
está inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en él mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
˜ no está inscrita.

13. Que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, con compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de esta declaración.

14. Que cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según:
˜ Tiene contratados/as 50 o más trabajadores/as trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. ˜ Tiene contratados/as menos de
50 trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de aplicación. ˜ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

15. Que, en relación con la obligación de contar con un número no inferior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente:

˜ Cumple con la obligación de contar con un número no inferior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

˜ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

16. Que, en caso de resultar adjudicataria, aportará un certificado de empresa en el que conste el número global de trabajadores en plantilla.

17. Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados en el presente pliego y, en todo caso, los necesarios para la ejecución del contrato.

18. Que quiere recurrir a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia exigida en esta licitación, de acuerdo con el art. 75 de la LCSP:
˜ NO.

[illegible]

Machine Translated by Google

˜ SÍ, y cuenta con el compromiso de que las entidades pondrán a disposición los recursos necesarios durante toda la ejecución del contrato, sin ninguna condición o limitación, para las prestaciones que se indican (se ha de presentar una declaración firmada por cada una de las empresas a las que se recurre la solvencia, de acuerdo con el apartado 18.1):

Entidad: .....NIF: .....

Representante: .....DNI: .....

Medios concretos: .....

Prestaciones: .....

18.1(Si procede) A presentar por la empresa/las empresas que pone/ponen a disposición de la empresa licitadora su solvencia o medios:

El/la Sr./Sra. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF ....., empresa que el artículo 75 del se compromete, de conformidad con el se dispone a Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a poner, de forma efectiva, a disposición de la entidad licitadora ..... la suya solvencia o medios por a la ejecución del contrato de ..... (expediente nº. ..../.....),

DECLARA, BAJO LA SUYA RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que pone medios. a disposición de la empresa licitadora la suya solvencia o
- Que autorizaciones necesarias con las la actividad con la solvencia ejercer y cuenta por financiera y técnica incurre económica o en no exigidas de las prohibiciones y que ninguna por contratar a que se señalan a el artículo de la Ley 9/2017, de de noviembre, de 71 8 contratos del sector público.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL, DE LA CUOTA DE RESERVA DE LUGARES DE TRABAJO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UNO PLANDE IGUALDAD:

- Que la empresa 1. a la cual representa:
  - Cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  2. Tiene contratados (marque la casilla correspondiente):
     - ˜ Menos de 50 trabajadores/as, con una plantilla global de ..... trabajadores/as.
     - ˜ 50 o más trabajadores/as, con una plantilla global de ..... trabajadores/as, y (marque la casilla correspondiente):
       - ˜ Cumple con la obligación establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y que el número particular de trabajadores/as con discapacidad en plantilla es de ..... uno o porcentaje del ..... % de trabajadores/as, lo representa que con discapacidad.

Machine Translated by Google

~ Cumple las de abril, por el que la medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de cuota de la declaración de se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de excepcionalidad y una reserva en favor de trabajadores con discapacidad y adjunta una copia aplicadas. declaración del licitador con las medidas concretas

3. Que representa la empresa la que (marque la casilla corresponda):

~ Tiene trabajadores/as y, menos aplicable, 50 más o trabajadores/as trabajadores y cumple con lo establecido en cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica de 22 de 2007, relativo, por la elaboración y a la 3/2007, de 22 marzo, por la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. a aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del convenio colectivo el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a

~ En aplicación del apartado la del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de de 5 a 22 marzo, por a igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración y implantación del plan de igualdad.

ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN:

Persona o personas por autorizadas acceder a las notificaciones electrónicas:
....., NIF .....
....., NIF .....
Correo electrónico a recibir los avisos de las puestas a disposición:
por .....@.....
Teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones:
....
Persona de contacto: .... Tel.: .....
Dirección postal: .....
Código postal: ..... Población: .....

PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL:

~ No forma parte de ningún grupo empresarial. ~ No presenta ninguna de los supuestos señala el artículo 42.1 del Código de comercio).
También ofrece la/s siguiente/es al mismo empresarial (en los que presentan pertenecientes empresas grupo con participación del
..... , uno porcentaje de .....
%.
..... , con un porcentaje de participación del .....
%.
..... , con uno porcentaje de participación del .....
%.

POR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS: SOMETIMIENTO EN RÉGIMEN JURISDICCIONAL:

~ Que NO es trata extranjera de la empresa
~ Que trata se de empresa y extranjera:, someterá a los de razón territorio que por la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales deba someterse el Ayuntamiento de

Machine Translated by Google

Pinar de Mar. por con las incidencias de todas a que en modo directa o indirecto pudieran surgir del contrato, renuncia, si procede, fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

19. Que respecto de la pertenencia a un grupo empresarial:
   ˜ No forma parte de ningún grupo empresarial.
   ˜ No presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (en los términos de los supuestos señalados en el artículo 42.1 del Código de comercio).
   ˜ También presentan oferta la/s siguiente/s empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:
   ..... , con un porcentaje de participación del ..... %
   ..... , con un porcentaje de participación del ..... %
   ..... , con un porcentaje de participación del ..... %

20. (Rellenar sólo en caso de constituir UTE) Que, en caso de resultar adjudicatario y con carácter previo a la firma del contrato, se constituirá UTE formada por las siguientes personas físicas/jurídicas:

Identificación	NIF	% de participación

21. Que, en caso de que la empresa sea extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, a los que por razón de territorio deba someterse el Ayuntamiento de Pineda de Mar, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

22. Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas.

23. Que la entidad, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:
   ˜ No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
   ˜ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil de contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: .....˜ No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.
   ˜ No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores los que vulneren lo estipulado en Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Que reconoce que falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y si procede la resolución del contrato que le pueda ser adjudicado.

[illegible]

Machine Translated by Google

24. (Si procede) Que en relación con los servidores donde figurarán los datos:

˜ NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores.˜

Subcontratará el/los servidor/sy/o servicios asociados a los servidores y, en caso de resultar adjudicatario y mientras esté vigente la relación contractual, se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a la información facilitada, por lo que informa:

- Nombre y datos fiscales del o de los subcontratistas: .....
- Perfil empresarial del subcontratista: .....
- Condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista: .....

25. Que, en caso de resultar adjudicataria, tratará en calidad de encargado del tratamiento los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento y enviará, con el envío de documentación previa a la adjudicación y en relación con los servidores donde figurarán los datos personales mencionados: b) Ubicación del/los servidor/s. c) Ubicación desde la que se prestarán los servicios asociados a los servidores.

26. Que en relación con la documentación aportada dentro del sobre ..... se consideran confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales3 - 4 :

a) .....
b) .....
c) .....

Que este carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

d) .....
e) .....
f) .....

27. Que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud con compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de la presente declaración.

Que el convenio colectivo sectorial aplicable al personal que va a ejecutar el contrato es:. ..... (núm. convenio: ..... publicado en ..... en fecha .../..../.....), a lo que (SI / NO) se establezca la obligación de subrogación.

(En caso de convenio de empresa debe indicarse también:) Que el convenio colectivo de empresa aplicable al personal que ejecutará el contrato es:. ..... (n. Convenio:..... publicado en ..... en fecha .../..../.....)

28. Que, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato, se obliga, respecto a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme.

3 Indicar los elementos confidenciales.

4 No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni, en su caso, los datos incluidos en la declaración responsable.

Machine Translated by Google

29. Que, en caso de resultar adjudicatario/a del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato, autoriza al Ayuntamiento de Pineda de Mar:̃ a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente oa través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.̃ a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente oa través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar y fecha)
(Firma electrónica del/de la proponente)

Machine Translated by Google

Ajuntament de Pineda de Mar

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS

El/la Sr./Sra. ..... domiciliado en .....
calle ..... núm. con DNI núm. ....., mayor de edad, en nombre propio o en
representación de la empresa ..... con domicilio en .....
calle ..... núm. condiciones, ..., NIF ....., una vez enterado de las
requisitos y obligaciones exigidas la adjudicación de por a optar
a ..... (expediente núm. ..../.....) se compromete a llevar
a cabo la ejecución de las mismas, con sujeción estricta a dichos requisitos, condiciones y obligaciones
por el precio total que se indica a continuación:

I - PROPUESTA ECONÓMICA:

TIPOLOGÍA DE SERVICIO	PRECIO ANUAL MÁXIMO, SIN IVA	PRECIO (€) COMIDA SIN IVA	Nº. COMIDAS ANUALES PREVISTOS
COMIDAS A DOMICILIO	..... €	..... €	.....

Precio base (2años): ..... euros (en cifras), sin IVA
IVA, del .....%: ..... euros
Precio total del contrato: ..... euros, IVA incluido

II – MEJORAS:

Mejora en el plazo de entrega, inferior a 12 h, a partir de la comunicación del pedido por parte del Servicio de Bienestar Social:

Plazo de entrega mejorado: ..... horas.

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma electrónica del/de la proponente)

Machine Translated by Google

ANEXO 3

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES A EFECTOS DE ESTIMACIÓN DE COSTES Y, EN SU CASO, DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

La información de carácter laboral que se facilita, únicamente se entenderá efectuada a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP cuando, por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general se establezca la obligación de subrogación.

NO PROCEDE en esta licitación.

Machine Translated by Google

ANEXO 4

DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIA

(a presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

4.1 Declaración responsable.

4.2 Modelo aval garantía definitiva.

4.3 Declaración Responsable sobre el compromiso de uso de datos personales.

Machine Translated by Google

Ajuntament de Pineda de Mar

4.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUDICATARIO

(a presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

La falsedad de la información en las declaraciones responsables de las licitadoras puede dar lugar a la prohibición de contratar con el sector público, prevista en el artículo 71.1 de la LCSP.

El/la Sr./Sra. ....., con DNI núm. ....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con NIF ....., como adjudicataria propuesta del contrato ..... (expediente nº. ..../.....),

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD5 :

Que ostenta la representación de la empresa ....., de acuerdo con la escritura pública con número de protocolo ....., otorgada en fecha ..... a (lugar) ante notario/a del Ilustre Colegio de ....., señor/a ...., vigente a fecha de hoy.

Que la empresa está debidamente constituida y que, en su objeto social, está comprendido el objeto contractual de esta licitación.

Que está facultado/a para contratar con la Administración.

Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.

Que está en posesión de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

Que respecto del Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en relación con las actividades que realiza en la fecha de presentación de las proposiciones:

- Está sujeta al Impuesto de Actividades Económicas (IAC) y dada de alta (condición que mantendrá en caso de resultar adjudicataria). Epígrafe ..... Concepto: .....
- Está exenta del pago del IAE por (indicar causa y precepto legal de el amparo) .....

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos por la ejecución del contrato de referencia.

5 En caso de unión temporal de empresas (UTE) debe haber una declaración responsable de cada una de las empresas que hay en ella formarán parte.

Machine Translated by Google

• Los principales trabajos, de características similares al del objeto del contrato, realizados en los últimos TRES años (en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa) son los siguientes:

Código CPV	Año de ejecución	Lugar de ejecución	Importe del contrato	Organismo público o empresa contactando

• El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (en función de la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa) es el siguiente:

Año .....: ..... euros.
Año .....: ..... euros.
Año .....: ..... euros.

Que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2014/24.

Que, respecto del RELI:

˜ está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.
˜ no está inscrita.

Que, en cuanto al ROLECE:

˜ está inscrita en el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la documentación que figura en ella mantiene su vigencia y no ha sido modificada.˜ no está inscrita.

Que cumple estrictamente las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, con compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de esta declaración.

Que cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según:

˜ Tiene contratados/as 50 o más trabajadores/as trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.˜ Tiene contratados/as menos de 50 trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de aplicación.˜ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

[illegible]

Machine Translated by Google

Que, en relación con la obligación de contar con un número no inferior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad o de adoptar las medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente:

˜ Cumple con la obligación de contar con un número no inferior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de la su inclusión social.

˜ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que aporta un certificado de empresa en el que consta el número global de trabajadores en plantilla.

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales necesarios para ejecutar el contrato.

Que quiere recurrir a la solvencia ya los medios de otras entidades para acreditar la solvencia exigida en la misma licitación, de acuerdo con el arte. 75 de la LCSP:

˜ NO.

˜ SÍ, y cuenta con el compromiso de que las entidades pondrán a disposición los recursos necesarios durante toda la ejecución del contrato, sin ninguna condición o limitación, para las prestaciones que se indican (se ha de presentar una declaración firmada cada una de las por empresas a las cuales se recorre la solvencia):

Entidad: .....NIF: .....

Representante: .....DNI: .....

Medios concretos: .....

Prestaciones: .....

Que respecto de la pertenencia a un grupo empresarial:

˜ No forma parte de ningún grupo empresarial.

˜ No presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (en los términos de los supuestos señalados en el artículo 42.1 del Código de comercio).

˜ También presentan oferta la/s siguiente/s empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial:

..... , con un porcentaje de participación del ..... %

..... , con un porcentaje de participación del ..... %

..... , con un porcentaje de participación del ..... %

(Rellenar sólo en caso de constituir UTE) Que, en caso de resultar adjudicatario y con carácter previo a la firma del contrato, se constituirá UTE formada por las siguientes personas físicas/jurídicas:

Identificación	NIF	% de participación

Que, en caso de que la empresa sea extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, a los que por razón de territorio deba someterse el Ayuntamiento de Pineda de Mar, para

[illegible]

Machine Translated by Google

todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas.

Que la entidad, o sus empresas filiales o empresas interpuestas:

˜ No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capital˜ Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil de contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones: .....˜ No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Generalidad de la Administración Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos.

˜ No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores los que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ningún Tratado o Resolución Internacional suscrita o vinculante por el Estado Español, relativa al Sistema Español.

Que reconoce que el falsear esta declaración comportará la imposición de penalidades y en su caso la resolución del contrato que le pueda ser adjudicado.

(Si procede) Que en relación con los servidores donde figurarán los datos:

˜ NO tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores˜

Subcontratará el/los servidor/sy/o servicios asociados a los servidores y, en caso de resultar adjudicatario y mientras esté vigente la relación contractual, se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a la información facilitada, por lo que informa:

- Nombre y datos fiscales del o de los subcontratistas: .....
- Perfil empresarial del subcontratista: .....
- Condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista: .....

Que tratará en calidad de encargado del tratamiento los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento y enviará, con el envío de documentación previa a la adjudicación y en relación con los servidores donde figurarán los datos personales mencionados: • Ubicación del/los servidor/es. •
Ubicación desde la que se prestarán
los servicios asociados a los servidores.

Que, en relación con sus trabajadores, cumple estrictamente con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud con compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de la declaración anterior.

Que durante toda la vigencia del contrato se obliga, respecto a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en

Machine Translated by Google

el convenio colectivo de aplicación, si bien, en cualquier caso, se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación cuando éstas sean más favorables para los trabajadores.

Que durante toda la vigencia del contrato autoriza al Ayuntamiento de Pineda de Mar:

- a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente oa través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS),
directamente oa través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar y fecha)
(Firma electrónica del/de la proponente)

Machine Translated by Google

Ajuntament
de Pineda de Mar

4 .2 AVAL PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(a presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

(Cuando su importe sea igual o superior a 5.000 € deberá estar intervenido por Notario)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

AVALA

Solidariamente ..... ante el AYUNTAMIENTO DE PINAR DE MAR, hasta la cuantía máxima de ..... euros (cantidad con letras), en concepto de garantía definitiva para garantizar las obligaciones derivadas de la contratación del ..... (expediente núm. ...../.....),

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Pineda de Mar.

Este aval tendrá validez mientras el Ayuntamiento de Pineda de Mar no autorice su cancelación.

El presente aval se ha inscrito en fecha ..... en el Registro Especial de Avales con el número .....

_____, a _____ de _____ de dos mil _____.

(firma/s)

Machine Translated by Google

4. 3 MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE USO DE LOS DATOS PERSONALES (a presentar únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario)

NOMBRE ADJUDICATARIA (en adelante la adjudicataria) en tanto que adjudicataria de la prestación el servicio de «.....», actuará como responsable de tratamiento de los datos personales relativos a las personas usuarias de este servicio.

Con el fin de garantizar la confidencialidad de la información y los datos personales, la adjudicataria se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones:

• La adjudicataria se obliga a cumplir con las prescripciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de la en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

• Llevar a cabo el tratamiento de la información y datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.

• Llevar a cabo la recogida de datos personales en los términos previstos en la normativa de protección de datos personales, garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas por esta legislación.

• Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de sus trabajadores respecto a la información y datos personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios contratados.
La adjudicataria deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes una vez finalice la prestación de servicios entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de Pineda de Mar.

• Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a la información. El nivel de medidas a cumplir es el MEDIO determinado en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

• No realizar transferencia internacional de las fuera del Espacio Económico Europeo.

• Notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas en la dirección de correo electrónico dpd@pinedademar.org.

• La adjudicataria asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Pineda de Mar para los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de las Autoridades de Control del tratamiento de datos personales.

[illegible]

Machine Translated by Google

• El Ayuntamiento de Pineda de Mar se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.

(firma electrónica del/de la proponente)

[illegible]